

RÉGIMEN TRIBUTARIO FUTBOLISTAS PROFESIONALES: COLOMBIA, MÉXICO Y ESPAÑA

MASTER DERECHO DEPORTIVO

**FACULTAD CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
Y EL DEPORTE**



**Escuela Universitaria
Real Madrid**
UNIVERSIDAD EUROPEA

Realizado por: Cindy Vanessa Puentes Fuentes/Jorge Arturo Garduño García

Año Académico: 2022/2023

Tutor: Santiago Areal Ludeña

Índice:

INTRODUCCIÓN	3
I. DERECHO TRIBUTARIO	5
1.1. <i>ORIGEN DEL DERECHO TRIBUTARIO</i>	7
1.2. <i>DERECHO TRIBUTARIO EN LA ACTUALIDAD</i>	10
1.3. <i>INMERSIÓN DEL DERECHO TRIBUTARIO EN EL DEPORTE</i>	11
1.4. <i>ACERCAMIENTOS DEL DERECHO TRIBUTARIO AL FUTBOL PROFESIONAL</i>	15
II. RÉGIMEN TRIBUTARIO FUTBOLISTAS PROFESIONALES (COLOMBIA, MÉXICO Y ESPAÑA)	18
2.1. <i>ANTECEDENTES TRIBUTARIOS EN COLOMBIA</i>	19
2.1.1. <i>TRIBUTACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN COLOMBIA</i>	23
2.1.2. <i>EJEMPLO TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA</i>	33
2.2. <i>ANTECEDENTES TRIBUTARIOS MÉXICO</i>	34
2.2.1. <i>TRIBUTACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN MÉXICO</i>	39
2.2.2. <i>EJEMPLO TRIBUTACIÓN EN MÉXICO</i>	42
2.3. <i>ANTECEDENTES TRIBUTARIOS ESPAÑA</i>	44
2.3.1. <i>TRIBUTACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN ESPAÑA</i>	48
2.3.2. <i>EJEMPLO TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA</i>	56
III. ÍNDICES TRIBUTARIOS DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES.....	57
3.1. <i>ACTUALIDAD Y CULTURA TRIBUTARIA DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES</i>	58
3.2. <i>COLOMBIA</i>	62
3.3. <i>MÉXICO</i>	65
3.4. <i>ESPAÑA</i>	68
CONCLUSIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	76

INTRODUCCIÓN

Fútbol, cinco letras que, al juntarlas, se convertirían en una de las palabras más universales de la actualidad. El fútbol es capaz de trastocar múltiples ámbitos estructurales y socioculturales de la humanidad debido a su habilidad de inmiscuirse en ellos sin importar diferencias ideológicas, políticas, religiosas, etc. Esto resulta en un universo inmenso de diferentes situaciones objeto de estudio. Debido a su amplio margen, nos faltarían palabras para estudiarlas absolutamente todas. Por eso resulta apasionante analizar tan siquiera una de ellas.

Sabido por muchos, el fútbol en su ámbito profesional tiene una injerencia bastante alta en el desarrollo socioeconómico de las sociedades. Es el deporte universal que mueve no solo los apasionamientos humanos, sino también toca, entra y golpea los bolsillos de quienes, queriéndolo o no, de forma directa o indirecta, hacen o hacemos parte de su funcionamiento. Más allá de mover pasiones y emociones, en el mundo del fútbol profesional se mueven y circulan cantidades exorbitantes de dinero, ya sea para su buen funcionamiento, promoción y/o exaltación, o para el espectáculo, entre otros aspectos.

Dicho esto, resulta interesante que gracias a la Pelota (de fútbol), conocida en la jerga futbolera como "La Pecosa o Caprichosa", circulen alrededor de ella actos tan necesarios para el desarrollo humano como el área laboral. El fútbol mueve una de las grandes masas laborales del mundo, y encontramos relaciones laborales que van desde lo más simple hasta la materia prima. Una de estas últimas y fundamentales, de hecho, es la labor de los futbolistas profesionales. Es en ellos y en su economía derivada de las acciones del fútbol en la que basaremos el presente estudio, abordando específicamente a Colombia, México y España.

Son diversos los factores que llegan a alterar el entramado económico de una nación. De ahí que se hace necesario e indispensable que todo lo que contribuya, circule y/o altere a ello esté regulado, controlado y/o vigilado bajo la tutoría del Estado. Sea que

una u otra tenga mayor o menor grado de intervención o permisión, los futbolistas profesionales han de sujetarse a estas regulaciones.

Cada nación ha establecido una regulación económico-tributaria para sus habitantes. En este caso, veremos cómo funcionan en los futbolistas. Iniciaremos con un primer capítulo donde definiremos lo que es el Derecho Tributario, sus orígenes y qué es actualmente el derecho tributario y sus primeros acercamientos al fútbol. Esto nos ayudará a entender la necesidad de la tributación en el mundo del fútbol.

En el segundo capítulo, analizaremos las diferentes formas de tributación y/o regímenes tributarios de los países objeto de estudio: Colombia, México y España. Pasaremos por su historia y la actualidad de los futbolistas profesionales de cada país, analizando las obligaciones (si existieran) de tributo que los permean.

Por último, revisaremos (hasta donde la ley de protección de datos permita) los índices y la cultura tributaria de los futbolistas profesionales de cada país. Con todo esto, llegaremos a resolver el cuestionamiento de cuál régimen tributario entre los países objeto de estudio (Colombia, México y España) representa un mayor amparo a los derechos económicos derivados de la actividad deportiva para los futbolistas profesionales de cada país.

I. DERECHO TRIBUTARIO

Iniciemos este viaje investigativo, que bien pudiese despejar o en su defecto ampliar cientos de dudas, pero que, aun así, es de relevante importancia en lo que hoy por hoy y tras años de pioneros en la materia, llamamos el mundo del Derecho Deportivo Tributario, bien puede decirse que el término "tributo" se refiere a una contribución o pago que una persona o entidad realiza a otra como forma de reconocimiento, agradecimiento o sumisión.

Pero en el contexto del derecho deportivo, no podemos simplemente limitarlo a esto. De ahí que el término "tributo" puede tener diferentes aplicaciones. Por ejemplo, en algunos casos, un equipo deportivo puede estar obligado a pagar un tributo a una liga o federación deportiva como parte de los requisitos para participar en un torneo o competición. De la misma manera, un tributo también puede referirse a un pago que un deportista realiza a su agente o representante como muestra de agradecimiento por los servicios prestados en la gestión de su carrera deportiva.

Es importante tener en cuenta que, en algunos casos, el término "tributo" puede ser utilizado en un sentido más amplio, para referirse a cualquier tipo de contribución o pago que tenga lugar en el contexto deportivo o no, ya sea como forma de reconocimiento, gratitud o sumisión.

Como futuros abogados especializados en derecho deportivo, nuestro papel no será solo el de asesorar y guiar a los futuros clientes en todos los aspectos relacionados con las leyes y regulaciones que rigen el mundo del deporte, incluyendo el tema de los tributos y pagos en el ámbito deportivo. También nos vemos en la responsabilidad de entender, comprender y objetivar lo que es el Derecho Tributario en este apasionado, a veces muy amado, otras no tanto, del Fútbol Profesional. De ahí la coherencia que debemos materializar para llegar a conclusiones útiles en el área. En ese sentido, empecemos por entender ¿qué es el Derecho Tributario?

El Derecho Tributario se define como la rama del Derecho que estudia el conjunto de normas y principios que regulan la relación jurídica entre el Estado y los contribuyentes en materia de tributos. Según el autor Juan Carlos Rojas Vargas *“El Derecho Tributario se encarga de regular los ingresos públicos del Estado, su gestión y administración, así como del establecimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos y empresas”* (Rojas Vargas, Manual de Derecho Tributario: parte general, editorial Gaceta Jurídica, p.15, 2016)¹

Esta definición se encuentra respaldada por la doctrina especializada, que afirma que *“El Derecho Tributario tiene como finalidad regular el establecimiento, recaudación, gestión y control de los tributos que financian el gasto público y, en general, cualquier ingreso del Estado. Además, se encarga de establecer las obligaciones y responsabilidades de los contribuyentes, así como de garantizar la protección de sus derechos en el ámbito fiscal”* (García Máynez Eduardo A. Derecho Tributario, editorial Porrúa, 2011)². Es así, que podemos inferir que el Derecho Tributario es el conjunto de leyes y normas que regulan la recaudación y gestión de los impuestos y otras contribuciones, así como las obligaciones y derechos de los contribuyentes en relación con estas obligaciones.

Dicho esto, entendemos que el tributo, visto desde el ámbito jurídico, se convierte en un acumulado de normas, regulaciones, mecanismos, etc. Que sirven como herramientas para el buen funcionamiento de una Nación, en cabeza del ente Estatal administrador, pero para llegar a estas definiciones, es necesario comprender el surgimiento de este, así como en qué área del Derecho debería en cuadrillarse.

La doctrina nos insta a contemplar el Derecho Tributario, Derecho Impositivo y Derecho Fiscal, con definición propia y un estudio símil a cada uno, aun cuando en la práctica la mayoría de los juristas las usen de forma semejante. Lo marcado por la

¹ Rojas Vargas Juan Carlos, Manual de Derecho Tributario: parte general, editorial Gaceta Jurídica, p.15, 2016.

² García Máynez Eduardo A. Introducción al Estudio del Derecho, editorial Porrúa, 2013.

doctrina nos dice que el Derecho Tributario se enfoca en el estudio del régimen jurídico del tributo, mientras que el Derecho Impositivo estudia lo relacionado con las obligaciones que impone el Estado y que aplica dentro de la soberanía del pueblo al que gobierna. Por otro lado, el Derecho Fiscal se refiere únicamente a los ingresos del Estado que provienen de las contribuciones, aunque en la práctica estas tres acepciones son consideradas en formas equivalentes.

En el contexto del Derecho Deportivo, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se ha vuelto cada vez más relevante, en especial con el crecimiento de la industria deportiva y la generación de ingresos millonarios en este ámbito. Por lo tanto, los abogados especializados en Derecho Deportivo debemos estar familiarizados con los principios y normas del Derecho Tributario, a fin de asesorar a en pro del cumplimiento las obligaciones fiscales y evitar sanciones por parte de las autoridades tributarias.

1.1. ORIGEN DEL DERECHO TRIBUTARIO

Para llegar al origen del Derecho Tributario, debemos remontarnos al origen de la humanidad. Cuando los seres humanos dejamos de ser nómadas para comenzar a establecernos en lugares e iniciar las sociedades y civilizaciones, conforme a las capacidades y necesidades de sus integrantes.

En este sentido, debemos contextualizar que una vez exista comunidad, sociedad y/o civilización, es necesario un líder o guía que se apersona y tome riendas de la población y sus necesidades. Que pueda guiar a sus habitantes en pro del progreso en todos los ámbitos, de forma asertiva. Pero para ello, indiscutiblemente requerirá del apoyo de todos o gran parte de sus habitantes. Y este apoyo debe materializarse de diversas maneras, entre estas, aportes para el funcionamiento, que claramente será más llevadero para sus habitantes.

Como afirmaba Confucio, “*Si un gobernante es capaz de mostrar compasión y rectitud, la gente amaré la justicia y seguirá sus órdenes. Si se exigen impuestos equitativos, la gente pagará gustosamente*” (Confucio, Analectas).³

Luego entonces, el Derecho Tributario se remonta a la antigua Grecia, Egipto y Roma, donde los gobernantes ya imponían tributos a sus súbditos. En la antigua Roma, por ejemplo, los impuestos eran utilizados para financiar los gastos del gobierno y para financiar las guerras. Sin embargo, fue en la Edad Media donde se empezaron a establecer leyes específicas para regular la tributación, el derecho tributario evolucionó junto con la aparición de los estados nacionales y la necesidad de recaudar impuestos para financiar la burocracia y la guerra.

Durante la Revolución Industrial, la necesidad de ingresos fiscales aumentó y los sistemas tributarios se volvieron más complejos. Durante el siglo XIX y principios del XX, el Derecho Tributario comenzó a desarrollarse como una disciplina autónoma y especializada en la regulación de la recaudación de impuestos por parte del Estado.

El Derecho Tributario se convierte en una rama del Derecho que regula la imposición, recaudación y control de los tributos por parte del Estado. Los tributos son obligaciones que deben cumplir los ciudadanos y las empresas para financiar los gastos públicos y redistribuir la riqueza. “*La evolución del derecho tributario ha estado marcada por diversos factores: la aparición de los Estados modernos, la necesidad de financiar las guerras, la consolidación del sistema capitalista, entre otros*” (Baistrocchi, E. Historia del Derecho Tributario, pág. 18, 2005).⁴ En este sentido, el constitucionalismo ha tenido una influencia significativa en la configuración del Derecho Tributario como una disciplina autónoma y especializada.

Es así como, siendo el Derecho Tributario una rama del Derecho Público que se encarga de regular las relaciones entre el Estado y los particulares en lo referente a

³Charles Muller, Los Analectas de Confucio, en el Libro XIII, Capítulo 6 traducción al español, 2019.

⁴ Baistrocchi Eduardo, Historia del Derecho Tributario, P 18, editorial Abeledo-Perrot, 2005.

la creación, recaudación y fiscalización de los tributos, que pueden ser impuestos, tasas o contribuciones especiales. Estos tributos son impuestos por el Estado a los ciudadanos y empresas con el fin de financiar el gasto público y llevar a cabo sus funciones. La figura del tributo ha sido objeto de regulación desde tiempos antiguos y su evolución ha estado impulsada por la necesidad de financiar los gastos públicos.

El Derecho Tributario es un área compleja y en constante evolución, que requiere conocimientos interdisciplinarios en campos como la contabilidad, la economía y la administración pública, entre otros. Esto se debe a los cambios continuos en la economía y en la sociedad, que hacen que esta rama del derecho deba adaptarse constantemente a nuevas circunstancias y situaciones.

En este sentido, la historia del derecho tributario nos permite entender cómo esta disciplina ha adquirido una importancia fundamental en la regulación de la actividad económica de los Estados, y en particular el mundo del Derecho Deportivo. Desde sus orígenes en la antigua Roma hasta su situación actual, el derecho tributario ha experimentado una evolución constante, en la que se han producido importantes cambios normativos y jurisprudenciales.

Es por ello por lo que, en el marco de la economía deportiva globalizada, resulta imprescindible analizar la situación actual del derecho tributario y los desafíos a los que se enfrenta en la actualidad. En este sentido, la investigación y análisis del derecho tributario en la actualidad permiten comprender la forma en que se regulan las relaciones entre el Fisco y los ciudadanos, específicamente los futbolistas profesionales, y cómo se garantiza o no, una distribución justa de la carga fiscal. Con todo lo anterior, se pretende brindar una perspectiva clara y actualizada del derecho tributario, una disciplina esencial en el mundo, que también llega al ámbito deportivo.

1.2. DERECHO TRIBUTARIO EN LA ACTUALIDAD

Siendo el Derecho Tributario una rama del Derecho que presenta un carácter dinámico, es decir, está en constante evolución y adaptación a las necesidades y realidades de cada época. Debido a que la tributación es un tema que tiene un fuerte impacto social, económico y político, la obra *“Libertad, Patria Y Vida”*⁵ destaca la importancia del estudio del Derecho Tributario en la actualidad.

Según los autores, el Derecho Tributario es una disciplina que tiene un papel fundamental en la vida económica y financiera de los particulares y del Estado. Su importancia radica en que, a través de la tributación, se financian los gastos del Estado y se promueve la redistribución de la riqueza.

Dado que el Derecho Tributario, regula las relaciones entre los particulares y el Estado en materia tributaria, se relaciona estrechamente con otras ramas del Derecho y su estructura se compone de la normativa primaria y la normativa secundaria. La normativa primaria está compuesta por las leyes tributarias, mientras que la normativa secundaria está formada por los reglamentos, resoluciones y circulares emitidas por la Administración Tributaria para desarrollar y complementar la normativa primaria.

La doctrina y la jurisprudencia son elementos fundamentales en el desarrollo del Derecho Tributario. La doctrina se refiere a las opiniones y teorías de los expertos en la materia, mientras que la jurisprudencia se refiere a las decisiones de los tribunales en materia tributaria. Ambas fuentes son de gran importancia para la interpretación y aplicación del Derecho Tributario.

En la actualidad, el Derecho Tributario ha cobrado una gran importancia debido a la globalización y la interconexión de los mercados, el Derecho Tributario se enfrenta a nuevos desafíos, como la digitalización y la economía digital, que han generado

⁵ Olivera Daniel, López Murphy Ricardo, Libertad, Patria Y Vida, La Imprenta YA SRL, agosto 2021.

nuevas formas de negocio y transacciones que no siempre están contempladas en los sistemas tributarios tradicionales. Esto ha llevado a la necesidad de adaptar y modernizar los sistemas tributarios para poder hacer frente a estas nuevas realidades. Las empresas y los ciudadanos tienen cada vez más relaciones económicas y comerciales con otros países, lo que ha generado una mayor complejidad en los sistemas tributarios y en la necesidad de coordinación y cooperación internacional.

1.3. INMERSIÓN DEL DERECHO TRIBUTARIO EN EL DEPORTE

El Derecho Tributario también se relaciona estrechamente con otras ramas del Derecho, como el Derecho Constitucional, el Derecho Administrativo, el Derecho Mercantil y el Derecho Laboral, Derecho Deportivo, entre otros. Esto se debe a que la tributación afecta a diferentes áreas de la vida social y económica de los particulares y empresas.

Como lo hemos mencionado anteriormente, el Derecho Tributario es una rama del derecho que se ocupa de la regulación y administración de los impuestos. En el caso específico del deporte, se han producido una serie de cambios en el acercamiento del Derecho Tributario a este ámbito, es fundamental antes de avanzar entender que, para el Derecho Tributario en el Deporte, existe una diferenciación entre el deporte “aficionado” el cual no suele ser de interés relevante para hacienda pública en comparación al Deporte profesional o de elite, por las claras razones que veremos en los párrafos siguientes.

En muchos países, el deporte se ha convertido en una actividad económica muy importante, y, por lo tanto, ha sido objeto de regulación tributaria específica. Esto ha llevado a que se hayan desarrollado normas fiscales que se aplican específicamente al deporte, como, por ejemplo, la tributación de los contratos de patrocinio, la venta de entradas, los derechos de televisión, etc.

Asimismo, los clubes deportivos están sujetos a las mismas obligaciones fiscales que cualquier otra persona o entidad, como la presentación de declaraciones de impuestos, el pago de impuestos sobre la renta, entre otros.

Lo anterior también aplica a los deportistas, pero adicional a ello, a estos se les conoce como fuentes de renta "fugas o de rápido agotamiento". Esto se debe a que, al ser deportistas, tienden a tener una carrera o profesión de lapso determinado. En promedio, podría llegar a ser entre 20 a 25 años, sujeto a la modalidad deportiva que se practique, a sus condiciones físicas, a los complementos e incluso a la inversión propia en su actividad, etc.

Durante el periodo de su carrera profesional, llegan a percibir altos ingresos económicos muy diferenciales a los de un contribuyente habitual. Es como si existiera un tiempo de caducidad para la ejecución de la actividad laboral de forma profesional. Por lo tanto, no toda la vida seguirán contribuyendo de la misma forma al erario.

En este sentido, el Derecho Tributario se ha sumergido de manera significativa en el mundo del deporte en las últimas décadas. Esto se debe a los grandes desafíos y factores que van desde lo humano hasta lo comercial. Por un lado, las autoridades fiscales de diferentes países han intensificado sus controles sobre las obligaciones fiscales de los deportistas y las entidades deportivas. Esto ha llevado a un aumento en la cantidad de litigios en materia tributaria en este ámbito.

Por otro lado, los profesionales del derecho especializados en Derecho Deportivo han visto la necesidad de profundizar en el conocimiento de la normativa tributaria. Esto les permite ofrecer un asesoramiento integral a sus clientes. El acercamiento del Derecho Tributario al deporte se ha enfocado en adaptar las normas fiscales a la realidad económica del deporte. Se considera al deporte como una actividad económica importante y se busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

El aumento de ingresos en el mundo del deporte, en particular en el fútbol, ha llevado a la creación de nuevas normas y regulaciones para garantizar la tributación adecuada de los ingresos generados por las entidades deportivas, los jugadores y los patrocinadores. En este contexto, el derecho tributario se ha convertido en una herramienta importante para garantizar la transparencia y la equidad fiscal en el deporte. En la mayoría de los países, la tributación en el deporte se rige por las leyes fiscales generales, pero también existen regulaciones específicas para el deporte profesional. En algunos casos, estas regulaciones han sido diseñadas para alentar la inversión en el deporte y en los equipos deportivos, mientras que, en otros casos, se han creado para evitar el abuso y la evasión fiscal.

El deporte es una de las industrias más importantes y en crecimiento en todo el mundo. Genera una gran cantidad de actividad económica y riqueza en distintos países. Sin embargo, esta actividad económica también se encuentra sujeta a regulaciones fiscales y tributarias. Estas regulaciones buscan garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los deportistas y equipos, así como asegurar la recaudación de impuestos por parte de las autoridades fiscales.

En este sentido, el Derecho Tributario ha tenido una inmersión cada vez más importante en el deporte. Su objetivo es regular la actividad económica generada por esta industria. Cada modalidad deportiva tiene regulaciones fiscales específicas que se adaptan a la realidad económica y fiscal de cada país. Esto implica una complejidad en la tributación internacional que requiere una constante actualización normativa y una adecuada asesoría fiscal para los deportistas y los equipos.

Por ejemplo, en el fútbol, uno de los deportes más populares a nivel mundial, los clubes tienen la obligación de tributar por la venta de entradas, los derechos de televisión, la publicidad en el estadio, entre otros ingresos generados por su actividad deportiva. Además, los clubes de fútbol deben enfrentar una complejidad en la tributación internacional. En este contexto, los jugadores son considerados como bienes económicos y no como empleados, lo que genera dificultades en la tributación.

Asimismo, en el fútbol, la FIFA ha establecido normas fiscales para regular las transferencias de jugadores entre clubes. Esto se hace con el fin de evitar fraudes fiscales y garantizar la transparencia en las operaciones económicas. Estos son solo algunos ejemplos de cómo se integra el Derecho Tributario al Deporte.

En diversos deportes populares como el baloncesto, el tenis, el ciclismo, el atletismo, el golf, el boxeo y el patinaje artístico, tanto los equipos como los atletas están sujetos al cumplimiento de regulaciones económicas establecidas por cada federación internacional, las cuales en su mayoría se encuentran en consonancia con las regulaciones tributarias de los países donde se llevan a cabo los torneos.

Estas regulaciones abarcan aspectos como los ingresos derivados de publicidad y patrocinio, la tributación de salarios y premios, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales en distintos países.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye al correcto funcionamiento y sostenibilidad del deporte. Los ingresos generados mediante los impuestos desempeñan un papel fundamental en el financiamiento de infraestructuras deportivas, programas de desarrollo, apoyo a los atletas y promoción del deporte en general. Al cumplir con sus responsabilidades fiscales, los deportistas y los equipos contribuyen a mantener y mejorar las condiciones en las cuales se desarrollan las competiciones, así como a respaldar el crecimiento y la promoción del deporte en el país anfitrión.

Además, el cumplimiento de las obligaciones fiscales puede generar beneficios a largo plazo para los deportistas y los equipos. Al mantener registros financieros precisos y cumplir con las regulaciones tributarias, se establece una base sólida para una gestión financiera efectiva. Esto no solo proporciona transparencia y confianza a los patrocinadores y otros socios comerciales, sino que también ayuda a los deportistas y los equipos a administrar de manera responsable sus ingresos y garantizar su estabilidad financiera a largo plazo.

El acercamiento del Derecho Tributario al deporte ha sido necesario para regular la actividad económica que genera el deporte en todo el mundo. Vemos que cada modalidad deportiva tiene regulaciones fiscales específicas que se adaptan a la realidad económica y fiscal de cada país. Esto implica una complejidad en la tributación, que requiere una constante actualización normativa y una adecuada asesoría fiscal para los deportistas, los equipos y, en general, toda la comunidad que los rodea.

La inmersión del Derecho Tributario en el mundo del deporte es cada vez más relevante debido a la importancia económica que ha adquirido este sector en las últimas décadas. Los deportistas y las entidades deportivas deben estar conscientes de sus obligaciones fiscales y contar con el asesoramiento de profesionales del derecho especializados en Derecho Deportivo puede ser fundamental para evitar problemas con las autoridades fiscales.

Es necesario continuar profundizando en el conocimiento de la normativa tributaria en el ámbito deportivo y fomentar una cultura de cumplimiento fiscal en todos los agentes involucrados en el mundo del deporte.

1.4. ACERCAMIENTOS DEL DERECHO TRIBUTARIO AL FUTBOL PROFESIONAL

El más popular de los Deportes, capaz de trastocar diferencias étnicas, ideológicas, políticas, etc. Por supuesto, hablamos del fútbol profesional, la tributación es especialmente importante debido a los altos salarios y primas que reciben los jugadores y la gran cantidad de ingresos que generan los clubes a través de la venta de boletos, patrocinios y la venta de derechos de transmisión. Los ingresos de los jugadores y de los clubes están sujetos a impuestos sobre la renta, impuestos sobre la transferencia de jugadores y otros impuestos sobre los beneficios y los ingresos.

El mundo del fútbol profesional se ha convertido en un sector económico de gran relevancia en todo el mundo. Ya hemos mencionado que los equipos, los jugadores, los agentes y otros agentes relacionados con este deporte generan importantes ingresos que están sujetos a obligaciones fiscales. Por ello, el Derecho Tributario se ha inmerso en el mundo del fútbol profesional de manera cada vez más intensa.

En el ámbito del fútbol profesional, el Derecho Tributario se aplica en diferentes situaciones. Por ejemplo, los jugadores tienen ingresos provenientes de los salarios, los premios y los derechos de imagen, entre otros conceptos, que generan obligaciones fiscales en los países donde se desarrollan sus actividades deportivas. Asimismo, las entidades deportivas tienen responsabilidades tributarias, como el pago de impuestos por la venta de entradas, la publicidad y otros conceptos relacionados con el fútbol profesional.

En este sentido, las autoridades fiscales de diferentes países han intensificado sus controles sobre las obligaciones fiscales en el fútbol profesional, lo que ha llevado a un aumento en la cantidad de litigios en materia tributaria en este ámbito.

A nivel internacional, la FIFA ha implementado medidas para regular las transferencias de jugadores entre clubes y garantizar la transparencia en las operaciones económicas. En este sentido, la FIFA ha establecido un sistema de pagos solidarios para compensar a los clubes formadores de los jugadores que son transferidos a otros equipos. Este sistema tiene una base tributaria y es una muestra de cómo el Derecho Tributario se ha inmerso en el mundo del fútbol profesional.

Además, la UEFA también ha establecido reglamentos propios en su ámbito de aplicación del fútbol profesional, en concordancia con las regulaciones tributarias. Por ejemplo, introdujo el denominado "Fair Play Financiero", un conjunto de regulaciones establecidas por la UEFA (Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol)⁶ para promover

⁶ Para más información y actualizaciones, remitirse a la Pagina Web Oficial en el Sgte. enlace: <https://es.uefa.com/insideuefa/news/0211-0e7586d4a195-24e9fd81f422-1000--juego-limpio->

la estabilidad financiera en los clubes de fútbol y evitar el endeudamiento excesivo y la mala gestión financiera. Estas regulaciones se introdujeron en 2009 y se aplican a los clubes que participan en competiciones de la UEFA, como la Liga de Campeones y la Europa League.

El objetivo principal del Fair Play Financiero es garantizar que los clubes gasten dentro de sus medios y no acumulen deudas insostenibles. Estas regulaciones establecen límites sobre las pérdidas financieras permitidas, requieren que los clubes presenten informes financieros periódicos y someten a los clubes a un escrutinio financiero detallado por parte de la UEFA. La implementación del Fair Play Financiero ha sido controvertida y ha generado debates sobre su efectividad y equidad. Algunos argumentan que estas regulaciones ayudan a garantizar una competencia más justa y sostenible, mientras que otros sostienen que pueden favorecer a los clubes ya establecidos y limitar la capacidad de los clubes más pequeños de invertir y competir en igualdad de condiciones.

El derecho tributario se ha convertido en una herramienta importante para garantizar la transparencia y generar garantías. En muchas ocasiones, incluso ha llegado a restaurar el orden y el buen funcionamiento de la competición. Con la inmersión del Derecho Tributario en el fútbol profesional, los jugadores, los equipos y otros agentes relacionados están más conscientes de sus obligaciones fiscales. Aun es necesario continuar profundizando en el conocimiento de la normativa tributaria en el ámbito del fútbol profesional y fomentar una cultura de cumplimiento fiscal en todos los agentes involucrados en este deporte.

[financiero/#:~:text=Reglamento%20sobre%20Sostenibilidad%20Financiera,1%20de%20junio%20de%202022.](#)

II. RÉGIMEN TRIBUTARIO FUTBOLISTAS PROFESIONALES (COLOMBIA, MÉXICO Y ESPAÑA)

El derecho deportivo es una rama del derecho que se encarga de regular las relaciones jurídicas que se derivan del deporte. Dentro de esta rama, se encuentra el Derecho Tributario, que evidentemente se introduce hasta las esferas del Deporte, y por supuesto, el fútbol no es una excepción. Tiene como objetivo regular las obligaciones tributarias que tienen los futbolistas y las entidades deportivas. Justo en los primeros centraremos esta investigación, sí, en los futbolistas.

El régimen tributario de los futbolistas profesionales es un tema de gran relevancia, sobre todo en el ámbito del derecho deportivo, y cómo no, debido a las altas cantidades de dinero que manejan estos deportistas. En general, los futbolistas profesionales están sujetos a las mismas regulaciones tributarias que cualquier otro ciudadano en su país de residencia, con la connotación de que el fútbol es el deporte a nivel universal más popular en términos generales.

El fútbol es uno de los deportes más populares en todo el mundo, y los futbolistas profesionales son considerados como una de las figuras más destacadas de esta industria. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los futbolistas profesionales también están sujetos a regulaciones fiscales que pueden variar de un país a otro.

El deporte, y en particular el fútbol, es una actividad económica de gran relevancia. Algunos futbolistas profesionales son considerados como trabajadores autónomos, sujetos a un régimen tributario específico en cada país en el que desempeñan su actividad. Dicho esto, examinaremos el régimen tributario de los futbolistas profesionales en Colombia, México y España, con la finalidad de establecer las particularidades que presenta cada uno de ellos.

2.1. ANTECEDENTES TRIBUTARIOS EN COLOMBIA

El sistema tributario en Colombia ha tenido una evolución importante a lo largo del tiempo. Solo por mencionar un ejemplo, uno de los primeros impuestos establecidos en Colombia fue el diezmo eclesiástico, instituido por la corona española. Este impuesto correspondía al 10% de los ingresos de la Iglesia católica en el territorio.

Posteriormente, se estableció el quinto real, que correspondía al 20% del valor de los metales preciosos extraídos en las colonias americanas y enviado a la corona española. Estos impuestos no estaban regidos por una ley específica, sino que se establecían mediante decretos y órdenes reales de la corona española.

Durante el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, en lo que podemos llamar los primeros años de la República, la estructura de la colonia no tuvo cambios bruscos. Se apreciaban impuestos directos, como la bula de cruzadas y el tributo de indios, y también impuestos indirectos, como el diezmo en la minería, la caza, el papel sellado, entre otros. Además, existían impuestos sobre el monopolio de licor, como el aguardiente, y el tabaco, los cuales eran parte fundamental del capital en la época colonial.⁷

Con lo anterior, evidenciamos que el factor impositivo en las civilizaciones ha estado siempre presente, Colombia no sería la excepción, esto solo por mencionar un ejemplo de la cultura⁸ tributaria o impositiva de Colombia desde sus inicios, que no escapa de la realidad de muchos otros países, pero que a lo largo de este análisis nos ayudará a comprender aspectos relevantes a la hora de ejercer el deber ciudadano de tributar, diversos factores socioculturales hacen que Colombia tenga antecedentes

⁷ Para más información de la estructura fiscal en el inicio de la Republica y durante la Colonia en Colombia, seguir la lectura del capítulo III del exministro y profesor JUAN CAMILO RESTREPO, Hacienda pública, 6ª ed., Bogotá, universidad Externado de Colombia, 2003.

⁸ Entiéndase “Cultura” como la definición hecha por la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA en su numeral 3. f. Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.

tributarios muy variables y cambiantes, que bien pudiera mal entenderse en un sistema tributario inestable, dado que el tributo se impone de forma Constitucional es importante mencionar que Colombia ha tenido un total de 11 constituciones políticas en su historia. Estas son:

- Constitución de Cúcuta de 1821.
- Constitución de la Gran Colombia de 1828.
- Constitución de la Nueva Granada de 1832.
- Constitución de la República de la Nueva Granada de 1832.
- Constitución de la República de la Nueva Granada de 1834.
- Constitución de la Confederación Granadina de 1858.
- Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1863.
- Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1886.
- Constitución de 1991 (vigente actualmente).

Cabe mencionar que, aunque la Constitución de 1991 sigue siendo la Constitución vigente, ha sido objeto de diversas reformas a lo largo del tiempo.

Actualmente el surgimiento de la obligación de los colombianos a contribuir con el gasto público está inmerso constitucionalmente en la Carta Magna de 1991 que establece en su artículo 95:⁹.

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: Núm. 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad". Y su Artículo 363. "El sistema tributario se funda en los

⁹ Constitución Política 1 de 1991, 4 de Julio, Asamblea Nacional Constituyente, Colombia.

principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.

Esta obligación Constitucional la ratifica el Magistrado **Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA**, en la Sentencia C-228/93¹⁰ – **“V. CONSIDERACIONES DE LA CORTE –**

C. La obligación tributaria:

La obligación tributaria es la razón de ser de la justicia legal, llamada así porque es la que manda la ley cuando ordena a cada uno de los asociados hacía el bien común. El tributo, en estricto sentido, es un aporte razonable que debe hacer toda persona, social por naturaleza, fundamentado en el consenso de la voluntad general por medio de la ley. Es erróneo mirar el tributo como un desembolso en el vacío, pues su naturaleza es la de una inversión que el asociado hace en un momento determinado para conformar un patrimonio común que será luego distribuido por el Estado a la sociedad civil en bienes y servicios; en otras palabras, la justicia legal es condición para que se realice la justicia distributiva.

Conforme a lo anterior, *“En materia tributaria, y en los temas que tienen reserva de ley, hay condicionamientos señalados en la Constitución que definen el alcance de la potestad reglamentaria del Ejecutivo”.* (Restrepo-Pineda, Carlos Mario, 2014).¹¹

Teniendo claro el factor constitucional en el gravamen impositivo colombiano, tenemos que el primer Estatuto Tributario en Colombia fue creado mediante la Ley 6 de 1975, la cual entró en vigor el 1 de enero de 1976, seguido del Estatuto Tributario aprobado mediante la Ley 75 de 1986 y que entró en vigor el 1 de enero de 1987. El estatuto tributario es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y

¹⁰ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia No. C-228/93, Magistrado Ponente Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA.

¹¹ Restrepo-Pineda, Carlos Mario (2014). La potestad reglamentaria del ejecutivo de las leyes tributarias vista desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Cuadernos de Contabilidad, 15 (38), 525-547. doi: 10.11144/Javeriana.cc15-38.prel.

sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia, que corresponde al decreto 624 de 1989, desde entonces, el Estatuto Tributario ha sido objeto de múltiples reformas y modificaciones, siendo la última de ellas la Ley 2277 del 13 diciembre de 2022 *“Por Medio De La Cual Se Adopta Una Reforma Tributaria Para La Igualdad Y La Justicia Social Y Se Dictan Otras Disposiciones”*.¹²

En lo que respecta al deporte, el primer antecedente tributario relevante se dio en 1995 con la Ley 181¹³, la misma, no habla específicamente sobre impuestos, rentas o tributos. Su objetivo principal es fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en Colombia, a través de la creación del Sistema Nacional del Deporte y la implementación de políticas, programas y proyectos en este ámbito. Sin embargo, la ley establece mecanismos de financiamiento para las actividades deportivas y recreativas, tales como la posibilidad de asignar recursos públicos para la construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas, así como la creación de fondos y programas de fomento al deporte, que podrían involucrar el uso de recursos fiscales, asimismo estableció incentivos tributarios para las empresas que apoyaran al deporte. Esta ley creó el Fondo Nacional del Deporte y estableció beneficios fiscales para las empresas que hicieran donaciones a entidades deportivas. Con esto se buscaba fomentar la práctica deportiva y mejorar el rendimiento de los deportistas colombianos.

Los antecedentes tributarios en Colombia han sido una herramienta importante para el fomento del deporte en el país. Las normas tributarias han buscado incentivar la práctica deportiva y mejorar el rendimiento de los deportistas colombianos, ya sea a través de incentivos fiscales a empresas que apoyan al deporte, sobretasas a empresas con altos ingresos para financiar el deporte, o impuestos a las boletas de espectáculos deportivos para financiar el deporte de alto rendimiento y la infraestructura deportiva.

¹² Reforma Tributaria Para La Igualdad y La Justicia Social y Otras Disposiciones, Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022.

¹³ Ley 181 de enero 18 de 1995, Congreso de Colombia.

Para lo que nos corresponde, llegar a comprender la tributación de los futbolistas profesionales, es importante destacar que como en cualquier otra profesión, los futbolistas profesionales en Colombia están sujetos a las mismas normas tributarias que cualquier otro ciudadano. Esto significa que los ingresos generados por los futbolistas profesionales, incluyendo los generados por su imagen, deben ser declarados y gravados en Colombia de acuerdo con las normas tributarias vigentes en el país. Sin embargo, en los últimos años se han presentado casos que evidencian la necesidad de análisis especializado.

Que los futbolistas profesionales tributen como cualquier otra profesión, no discrepa del hecho que, en Colombia, por ejemplo, existe factores especial de tributación para el deporte de alto rendimiento, que incluye incentivos fiscales a empresas que apoyan al deporte, sobretasas a empresas con altos ingresos para financiar el deporte, y el impuesto a las boletas de espectáculos deportivos para financiar el deporte de alto rendimiento y la infraestructura deportiva, entre otras.

Además, es importante tener en cuenta que los futbolistas profesionales pueden generar ingresos por su imagen en el extranjero. En este caso, es fundamental conocer las normas tributarias internacionales que aplican a la generación de ingresos por imagen en otros países y cómo éstas se relacionan con las normas tributarias en Colombia para los futbolistas profesionales.

2.1.1. TRIBUTACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN COLOMBIA

En el presente análisis, al abordar el tema de los impuestos, nos sumergimos en un complejo entramado de obligaciones tributarias que recaen sobre los contribuyentes. Estos tributos, de carácter obligatorio, tienen como objetivo gravar los ingresos percibidos por las personas naturales y jurídicas durante un período determinado, con la finalidad de destinar una parte de esas ganancias al Estado y, de este modo, financiar el gasto público necesario para el funcionamiento y desarrollo de la sociedad.

En el contexto específico de Colombia, el sistema tributario se fundamenta en la Ley y se establece una serie de regímenes tributarios que clasifican y regulan las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Estos regímenes, a saber: régimen común, régimen simplificado y régimen especial, están diseñados para adaptarse a las distintas realidades y características de los contribuyentes, considerando sus ingresos, actividades económicas y condiciones particulares.

Régimen común: este es el régimen al cual se debe someter todo contribuyente; es decir, toda persona jurídica que venda productos o preste servicios gravados con IVA se aplica a aquellos contribuyentes cuyos ingresos superan los límites establecidos por la ley para acogerse a los demás regímenes. Este régimen implica una mayor complejidad en términos de cumplimiento de obligaciones tributarias, ya que exige llevar contabilidad formal, presentar declaraciones de impuestos periódicas y cumplir con otros requisitos establecidos por la normativa tributaria.

Régimen simplificado: en este régimen entran todas las personas naturales o jurídicas que no son responsables de IVA, se dirige a los pequeños contribuyentes, cuyos ingresos no superan los límites establecidos por la ley para acceder al régimen común. Este régimen busca simplificar las obligaciones tributarias y administrativas, brindando facilidades en términos de contabilidad y presentación de declaraciones de impuestos. No obstante, implica la aplicación de tarifas fijas y no permite el aprovechamiento de ciertos beneficios fiscales disponibles en el régimen común.

Régimen especial: Se aplica a aquellos contribuyentes que, por su naturaleza o características particulares, requieren un tratamiento tributario diferenciado. Este régimen abarca actividades económicas específicas, como las entidades sin ánimo de lucro, las empresas de economía solidaria, las cooperativas, entre otras. Se establecen condiciones y beneficios especiales para estos contribuyentes, considerando su función social y su impacto en el desarrollo y bienestar de la comunidad.

En ese sentido, en Colombia, el vigente artículo 241 del Estatuto Tributario¹⁴, el cual establece: A partir del año gravable 2020, el impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Figura 1. Rangos UVT 2023.

RANGOS DE UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
> 1.700	4.100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT
> 4.100	8.670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33% + 788 UVT
> 8.670	18.970	35%	(Dividendos decretados en calidad de exigibles en UVT menos 8.670 UVT) x 35% + 2.296 UVT
> 18.970	31.000	37%	(Dividendos decretados en calidad de exigibles en UVT menos 18.970 UVT) x 37% + 5.901 UVT
> 31.000	En Adelante	39%	(Dividendos decretados en calidad de exigibles en UVT menos 31.000 UVT) x 39% + 10.352 UVT

Nota: El valor de la UVT para el año gravable 2023 es \$ 42.412 pesos colombianos.

Fuente: Elaboración propia.

Para abordar este tema, es importante destacar la entidad responsable de la efectiva ejecución de las leyes tributarias en Colombia. En el país, dicha responsabilidad recae en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN – <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Organigrama.aspx>)¹⁵, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

¹⁴ Mas Información en el Estatuto Tributario Colombiano.

¹⁵ Página Web Oficial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Colombia, (Organigrama) <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Organigrama.aspx>

La DIAN se estableció como una Unidad Administrativa Especial mediante el Decreto 2117 de 1992. Su creación se produjo a partir de la fusión de dos entidades previas: la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) y la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). Esta reestructuración tuvo lugar el 1 de junio de 1993.

La naturaleza jurídica de la DIAN se configura como una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico y especializado, con alcance a nivel nacional. La entidad cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y dispone de un patrimonio propio. Asimismo, se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La DIAN desempeña un papel fundamental en la aplicación y cumplimiento de las normativas tributarias en Colombia. Su función principal es la recaudación de impuestos y la administración de las aduanas, velando por el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y asegurando la correcta gestión de los procesos aduaneros.

Dada su naturaleza técnica y especializada, la DIAN se encarga de llevar a cabo labores de fiscalización, control, asesoría y atención al contribuyente en materia tributaria. Además, promueve la educación y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, buscando fortalecer la cultura fiscal en el país.

La Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-¹⁶ Existe para coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden público, económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduanera y cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las

¹⁶ Más Información de las Funciones de la DIAN, Decreto 4048 de 2008, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66501#:~:text=Definir%2C%20dirigir%2C%20coordinar%20y%20evaluar,como%20controlar%20las%20obligaciones%20cambiaras.>

operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Conforme a lo que nos compete, los futbolistas profesionales son para el régimen tributario colombiano como cualquier otra persona natural o jurídica. Esta última si su actividad económica está vinculada bajo la modalidad de persona jurídica y no pueden beneficiarse de regímenes fiscales especiales.

Las deducciones fiscales permitidas para los futbolistas deben estar directamente relacionadas con su actividad profesional. La DIAN establece en cada año tributario unos topes teniendo en cuenta factores como bienes, compras, ingresos, consumos, consignaciones y transferencias del periodo anual anterior.

Adicionalmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuenta con un calendario tributario que precisa las fechas de las obligaciones de los colombianos, incluidos los futbolistas profesionales con el país, como es el caso de la declaración anual de renta.

Según el portal Tributi, la norma establece que no están obligados a declarar renta los asalariados que no sean responsables del impuesto a la venta (IVA), cuyos pagos brutos provengan por lo menos en un 80% de los originados en una relación laboral.

“Siempre y cuando en relación con el año gravable 2022, se cumplan la totalidad los requisitos” (<https://www.tributi.com/obligados-declarar-renta-topes>)¹⁷

Sin embargo, y siendo específicos para el año gravable inmediatamente anterior, dos mil veinte dos (2022), todas las personas naturales que cumplan con las siguientes condiciones deben realizar la declaración del impuesto sobre la renta:

- Los ingresos totales del ejercicio fiscal deben ser iguales o superiores a

¹⁷ Más información dirigirse al portal Tribu en el siguiente enlace: <https://www.tributi.com/obligados-declarar-renta-topes>.

\$53.206.000.

- El valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras debe ser igual o superior a \$53.206.000.
- Los gastos realizados mediante tarjetas de crédito deben ser iguales o superiores a \$53.206.000.
- El valor total de las compras y gastos debe ser igual o superior a \$53.206.000.
- El patrimonio bruto al final del año fiscal 2022 debe ser igual o superior a \$171.018.000.

Es importante destacar las sanciones a las que se exponen aquellos que presenten su declaración fuera de los plazos establecidos:

- Se debe pagar una sanción por presentar la declaración tarde, conocida como sanción por extemporaneidad, que equivale al 5% del impuesto adeudado y aumenta cada mes o fracción de mes posterior a la fecha establecida.
- La sanción mínima para pagar en 2023 por incumplimiento o incumplimiento incorrecto de las obligaciones con la Dian es de \$424.000. Esto significa que incluso por presentar la declaración un día tarde, una persona natural debe asumir ese costo.
- Se envía un mensaje de advertencia para notificar a la persona natural que tiene un máximo de un mes para realizar el pago correspondiente del impuesto. Si no cumple con esta obligación, se le añade un 10% adicional, de acuerdo con las disposiciones del el Artículo 642¹⁸.
- En el caso de no presentar la declaración de impuestos, se impondrá una sanción del 20% basada en el valor de las consignaciones bancarias o los ingresos brutos de la persona.

¹⁸ Estatuto Tributario Vigente Colombia.

En el ámbito del fútbol profesional colombiano, es importante señalar que la actualidad del deporte ha evolucionado en comparación con las décadas pasadas, como los años 80, 90 y principios de los 2000, en las cuales se destacaban figuras emblemáticas. Sin embargo, a pesar de este cambio, aún existen jugadores que sobresalen por encima de los demás, tanto por su talento y experiencia en el terreno de juego, como por los salarios que reciben mensualmente, posicionándolos como los futbolistas mejor remunerados en la Liga Colombiana.

Si bien es cierto que, en comparación con los jugadores de las principales ligas sudamericanas, como la Serie A de Brasil o la Liga Argentina, los futbolistas colombianos perciben salarios inferiores, al realizar una comparación con los ingresos promedio de los ciudadanos colombianos, se evidencia claramente que estos jugadores disfrutan de salarios privilegiados a los que pocos pueden aspirar.

En el contexto financiero del fútbol colombiano, dos equipos destacan como los más prósperos en los últimos años: Junior de Barranquilla y Atlético Nacional. Estos clubes tienen la capacidad económica para contratar a los mejores jugadores del país y, según informes de Antena 2, también les ofrecen los salarios más altos dentro de la Liga BetPlay.

Sin embargo, hay un equipo que sorprende por tener uno de los cinco jugadores mejor remunerados en el torneo local. A pesar de las dificultades deportivas y económicas que atraviesa, el Deportivo Cali cuenta con un futbolista colombiano cuyo salario se encuentra entre los más altos del país. Esta situación demuestra que, más allá de la situación del equipo, los jugadores con talento y reconocimiento son valorados y recompensados económicamente.

A continuación, se presenta una lista de los cinco jugadores con los salarios más altos en la Liga Colombiana, según los informes de Antena 2 (<https://www.antena2.com/futbol/liga-betplay/cuales-son-los-futbolistas-mejor-pagados-en-colombia>)¹⁹:

1. Carlos Bacca, jugador de 36 años, se destaca como el futbolista mejor pagado en la liga. Después de su paso por el fútbol europeo y su participación en la Copa Mundial de la FIFA 2018 representando a la Selección Colombia, Bacca regresó al Junior de Barranquilla. Se estima que su salario actual ronda los \$350 millones de pesos colombianos mensuales, convirtiéndolo en uno de los futbolistas más cotizados en el país.
2. Teófilo Gutiérrez, quien también ha sido parte del Junior de Barranquilla y actualmente juega en el Deportivo Cali, se posiciona como el segundo jugador mejor remunerado en la Liga Colombiana. A pesar de las críticas recibidas por parte de los seguidores verdiblanco en los últimos partidos, su salario mensual alcanza los 250 millones de pesos colombianos. Su contribución al último título del Deportivo Cali lo ha convertido en una figura destacada.
3. Dorlan Pabón, jugador del Atlético Nacional, ocupa el tercer lugar en la lista de los futbolistas con los mejores salarios en Colombia. Su retorno al equipo de sus amores y su contribución en la conquista del decimoséptimo título del club lo han posicionado como uno de los futbolistas más destacados. Se estima que Pabón recibe un salario mensual de aproximadamente 215 millones de pesos colombianos, consolidándose como uno de los jugadores mejor remunerados en la Liga Colombiana.
4. En el cuarto lugar se encuentra Jefferson Duque, también jugador del Atlético Nacional. A pesar de sus 35 años, Duque continúa siendo una pieza importante

¹⁹ Medio de Comunicación Colombiano, 22 de septiembre de 2022, página Web Oficial:
<https://www.antena2.com/futbol/liga-betplay/cuales-son-los-futbolistas-mejor-pagados-en-colombia>

en el equipo y su desempeño en el campo de juego se ve reflejado en su salario. Se estima que mensualmente percibe alrededor de 180 millones de pesos colombianos, lo cual lo coloca como uno de los futbolistas con mejores ingresos en el país.

5. Finalmente, el delantero Fernando Uribe, quien actualmente juega para el Junior de Barranquilla, completa la lista de los cinco jugadores con los salarios más altos en Colombia. Con una trayectoria que incluye su paso por equipos como Millonarios, Uribe se ha ganado un lugar en el equipo tiburón y su salario mensual asciende a 180 millones de pesos colombianos.

Estos cinco futbolistas con los salarios más altos en la Liga BetPlay comparten algunos factores en común que los hacen destacar. En primer lugar, la experiencia es un elemento fundamental que los clubes valoran en gran medida. Los jugadores con una larga trayectoria en el fútbol profesional suelen recibir salarios más elevados debido a su conocimiento del juego y su capacidad para aportar al equipo en situaciones clave.

Además, se destaca la capacidad goleadora de estos jugadores. Los delanteros y los jugadores ofensivos suelen recibir salarios más altos debido a su habilidad para marcar goles y contribuir en la generación de jugadas ofensivas. Los clubes reconocen la importancia de tener jugadores que puedan marcar la diferencia en el marcador y esto se refleja en los salarios que reciben.

El fútbol profesional colombiano ha experimentado cambios en cuanto a las figuras destacadas en comparación con décadas anteriores. Aunque los salarios de los futbolistas colombianos pueden ser inferiores a los de otras ligas sudamericanas, resultan privilegiados en comparación con los ingresos promedio de los ciudadanos colombianos, incluso al promedio de ingresos de muchos de sus colegas. Los clubes más prósperos, como Junior de Barranquilla y Atlético Nacional, tienen la capacidad económica para contratar a los mejores jugadores y ofrecerles salarios atractivos.

Además, la experiencia y la capacidad goleadora son factores clave que influyen en los salarios de los futbolistas mejor remunerados en la Liga Colombiana.

Esto por mencionar algunos jugadores de Elite, que “gozan” de este tipo de salarios, otro grupo, muy pequeño, por cierto, se encuentra en otros valores, en recientes días, el máximo directivo de Millonarios F.C. (uno de los equipos de Fútbol Profesional más consolidados de Colombia) ha estado en el ojo de la polémica porque bajó de la nube a los aficionados que le pedían tener mejores contrataciones de cara al 2022, en entrevista con Caracol Radio²⁰, Gustavo Serpa manifestó:

“Hemos perdido las dimensiones sobre los montos que se acostumbran a pedir. Por cualquier jugador piden entre medio millón a dos millones de dólares y el dólar está a 4.000 pesos, pero las taquillas, la televisión y los ingresos son en pesos. En Colombia estamos en mora de implementar el Fair Play financiero”, dijo el directivo ‘embajador’.

Y explicó por qué un futbolista le puede llegar a costar hasta 1.000 millones de pesos al año a los equipos.

“Un jugador cuesta 50 millones de pesos mensuales netos mensuales (salario). A eso hay que pagarle los impuestos, que los paga el equipo, entonces póngale un 30 %. Más los parafiscales, son 70 millones. Es decir, ese jugador cuesta al año casi 1.000 millones de pesos”, dijo el directivo de Millonarios.

Sin embargo, la “dicha” de unos pocos no es la misma para el resto de los futbolistas profesionales colombianos, los salarios de 50 millones de pesos no son lo más común. Hace unos años, ACOLFUTPRO (Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales)²¹ aseguró que un jugador de fútbol en Colombia gana, en promedio, de

²⁰ Entrevista Completa Caracol Radio. <https://caracol.com.co> - <https://www.youtube.com/watch?v=1vDRXuJKdL4>

²¹ <https://acolfutpro.org>

cuatro millones de pesos (\$ 4.00.000 M/Cte.) a Diez millones de pesos (\$10.000.000 M/Cte.) los más afortunados.

Con todo esto y con la finalidad de hacer un ejercicio práctico, a modo de ejemplo y con las tarifas establecidas de la DIAN (Dirección Nacional de Aduanas e Impuestos) para el año inmediatamente anterior 2022, simularemos 3 Declaraciones de Renta para un supuesto en cada una de estas variaciones de Salario.

2.1.2. EJEMPLO TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA

Figura 2. Cálculo Colombia.

CÁLCULO DE SUELDOS Y SALARIOS		
	PESOS COLOMBIANOS	EUROS
SALARIO DIARIO	\$ 1.669.800,00	€ 366,67
SUELDO MENSUAL	\$ 50.094.000,00	€ 11.000,00
SUELDO ANUAL	\$ 601.128.000,00	€ 132.000,00
TIPO DE PAGO	Mensual	
CÁLCULO DE SALARIO ANUAL		
SUELDOS Y SALARIO	\$ 601.128.000,00	€ 132.000,00
RETENCIONES		
Impuesto sobre la Renta 35%	\$ 210.394.800,00	€ 46.200,00
Seguridad Social, 4% (asumido por el futbolista)	\$ 24.045.120,00	€ 5.280,00
NETO A PAGAR ANUAL	\$ 366.688.080,00	€ 80.520,00

Nota: El valor esta dado en pesos colombianos y euros (1 euro es igual a \$4.554 pesos colombianos).
Fuente: Elaboración propia.

2.2. ANTECEDENTES TRIBUTARIOS MÉXICO

México no es la excepción en cuanto a la importancia de una buena tributación, esto fue previsto desde la cultura prehispánica la mayor ejemplificación de lo expuesto fueron los Aztecas, quienes aprovechándose de tener los mejores guerreros y mayor población sometían a las tribus indígenas indefensas y las hacían pagar un “tributo” que podría ser humano o en especie. De igual manera los aztecas realizaban escritos con los cuales llevaban la administración de tributos principalmente para poder garantizar las necesidades del “Tlatoani” así es como se le denominaba al emperador azteca, estos documentos antes mencionados toman el nombre de “Tequiámatl”.

En la época colonial nos encontramos con la creación de la Real Hacienda que según lo que establecen ANDRADE-OSEGUERA, Miguel Ángel†*, PAREDES-BARRÓN, Adriana, BÁRCENAS-PUENTE, José Luis y SILVA-CONTRERAS, Juan, lo que nos expresan en su artículo denominado “Antecedentes de la Cultura Tributaria en México”, era donde se dedicaban al cobro de impuestos y estaba constituida por un tesorero, un contador, un factor y alguien que inspeccionaba, el cobro de los impuestos en esta época se le llamo “Quinto real”²².

Otra de las grandes épocas que han marcado la historia mexicana hablando principalmente del tema económico ha sido la época de la dictadura de Porfirio Diaz, quien duro 30 años en el poder y provoco grandes avances principalmente en el área de construcción de ferrocarriles y apoyo a la minería, por lo que necesitaba de todo el dinero que pudieran recaudar para poder llevar a cabo las construcciones que tenía en mente. Alguna de sus ideas principales fue subir los impuestos a la canasta básica y a las medicinas.

En México, el pago de impuestos ha sido una obligación constitucional desde la

²² ANDRADE-OSEGUERA, Miguel Ángel, PAREDES-BARRÓN, Adriana, BÁRCENAS-PUENTE, José Luis y SILVA-CONTRERAS, Juan. Antecedentes de la Cultura Tributaria en México. Revista de Aplicaciones del Derecho. 2019. Pagina 23.

promulgación de la Constitución de 1917 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917). Desde entonces, se han promulgado diversas leyes y regulaciones fiscales que han buscado establecer un sistema tributario justo y eficiente.

Dentro de la Carta Magna mexicana existe el artículo 31 el cual habla de las obligaciones de los mexicanos que textualmente dice:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(...) IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”²³

Del artículo citado anteriormente se desprende la obligación constitucional que hasta el día de hoy obliga a todos los mexicanos a contribuir con el gasto público, bajo las premisas de proporcionalidad y equidad.

Algunos autores como Manuel Hallivis Pelayo ha sostenido que dicho principio radica en que las contribuciones deben impactar a cada sujeto pasivo en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, de tal manera que los contribuyentes que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos.²⁴

En cuanto a la Suprema Corte de la Nación que es el tribunal supremo en México también se ha expresado de este tema bajo la misma tesitura en la tesis denominada “PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL” que a la letra dice:

²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art.31. 5 de febrero de 1917. (México)

²⁴ Citado por Colín Zepeda, Lorena Ivette y Reyes Corona, Oswaldo G., Principios de justicia fiscal y legalidad tributaria, Tax Editores, México, p. 17.

(...) La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos.²⁵

Tesis

Registro digital: 232309

Instancia: Pleno

Séptima Época

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Volumen 187-192, Primera Parte, página 113

Tipo: Jurisprudencia

(...) Una de las principales leyes fiscales en México es la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la cual establece las normas para la tributación de las personas físicas y morales. Esta ley establece que todas las personas que generen ingresos en México están obligadas a pagar impuestos.

(...) Artículo 1. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

²⁵ Tribunal Pleno en la séptima época y se encuentra publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo 187-192, primera parte, p. 113.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.²⁶ (...).

Además de la LISR, existen otras leyes fiscales que regulan la tributación en México, como la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y la Ley Federal de Derechos (LFD). Estas leyes establecen las reglas para la tributación de bienes y servicios y para el pago de derechos por el uso de bienes y servicios públicos.

En los últimos años, el gobierno mexicano ha intensificado sus esfuerzos para combatir la evasión fiscal y aumentar la recaudación de impuestos. En este sentido, se han implementado diversas medidas para incentivar el cumplimiento tributario, como la implementación de sistemas electrónicos de facturación y la creación de programas de regularización fiscal para personas y empresas (Servicio de Administración Tributaria, 2021).

A su vez, los futbolistas profesionales en México no son una excepción en cuanto al cumplimiento tributario. De hecho, en los últimos años se han presentado diversos casos de futbolistas que han tenido problemas con la autoridad fiscal mexicana.

Uno de los casos más conocidos fue el de Cuauhtémoc Blanco, exfutbolista y actual gobernador del estado de Morelos. En 2014, Blanco fue acusado por la autoridad fiscal de evadir impuestos por un monto de más de 5 millones de pesos. Tras varios años de litigio, Blanco llegó a un acuerdo con la autoridad fiscal y pagó una multa millonaria (El Universal, 2019).

Otro caso notable fue el del jugador Rafael Márquez, quien fue acusado en 2017 por

²⁶Ley de Impuesto Sobre la Renta. 11 de diciembre de 2013. D.O.F. 11/12/2013.

el gobierno de Estados Unidos de tener vínculos con una organización criminal. En México, Márquez fue investigado por la autoridad fiscal por presunto lavado de dinero y evasión fiscal. Tras varios meses de investigación, Márquez fue exonerado de los cargos fiscales y la investigación criminal en Estados Unidos se resolvió con un acuerdo en el que Márquez aceptó no tener ningún tipo de relación con la organización criminal acusada (Forbes México, 2018).

En el caso concreto de los futbolistas en la Liga Mx, está siendo investigado por la posible aparición de “Dobles o triples contratos” estos son realizados con el único afán de evadir impuestos, ya que el contrato con menor retribución laboral se le entregaba a la FEMEXFUT (Federación Mexicana de Fútbol) y este a su vez lo presentaba ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), este último mediante el comunicado de prensa 046/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 declara que hará las investigaciones pertinentes sobre la elaboración de los presuntos dobles contratos y reafirma su capacidad de vigilar permanentemente a los contribuyentes para evitar la posibilidad de cometer algún delito fiscal.²⁷

El ultimo escandalo tributario dentro de la Liga Mx ha sido en el año 2022, donde el periodista Amir Aibrhim, durante las famosas “Mañaneras” que es el tiempo que toma todas las mañanas el Presidente de la República mexicana Andrés Manuel López Obrador para hablar de los temas más relevantes que acontecieron en el país o en el mundo, bajo este sentido de ideas el periodista antes mencionado exhibió varios casos de corrupción dentro de la Liga de balompié mexicano en la cual destacaban las condonaciones de impuestos por más de 2 mil 600 millones de pesos mexicanos agregando la utilización de recursos públicos en el negocio privado del futbol, a esta investigación el periodista la nombro “El cartel del Gol: corrupción en el futbol mexicano.”²⁸

²⁷ Redacción. (2018,16,08). El SAT investigará posible evasión fiscal en el fútbol mexicano. AS México.

²⁸Redacción. (2022,01,08). Liga MX: ¿Qué es el ‘Cártel del Gol en México’? Esto es lo que sabemos. El Financiero.

Estos casos ponen de manifiesto la importancia del cumplimiento tributario para los futbolistas profesionales en México. De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, los futbolistas profesionales están obligados a pagar impuestos por los ingresos que generan en México, ya sea que provengan de sus salarios como jugadores o de otros ingresos relacionados con su actividad deportiva (Ley del Impuesto sobre la Renta).

Es fundamental que las instituciones deportivas y los organismos reguladores del fútbol fomenten el cumplimiento tributario en los jugadores y en la industria del fútbol en general.

2.2.1. TRIBUTACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN MÉXICO

En México, el régimen tributario de los futbolistas profesionales está regulado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

¿Bajo qué régimen un futbolista profesional en México paga el impuesto sobre la renta? Los futbolistas profesionales en México están obligados a pagar impuestos sobre la fuente de riqueza, respecto de todos sus ingresos que para dar un ejemplo podrían ser por salario, premios y otros ingresos derivados de su actividad deportiva. El ISR contempla una tarifa del impuesto de renta que varía entre el 1.92% y el 35%, dependiendo del nivel de ingresos que perciban los futbolistas.

La base del ISR es el resultado de la suma de los ingresos percibidos objeto del impuesto, menos las deducciones, o cualquier otra figura sustractiva que establezca la ley. Es decir, la base del ISR no se constituye por los ingresos brutos, sino que se disminuye con las deducciones que correspondan.²⁹

²⁹ 5 cfr. Tesis 1ª. LXVII/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXIX, mayo de 2009, p. 92, de rubro: "RENTA. EN EL DISEÑO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CANTIDAD LÍQUIDA DEL IMPUESTO RELATIVO CONCURREN FIGURAS JURÍDICAS DE DISTINTA NATURALEZA", en donde se establece que: (...) "En efecto, en el diseño normativo del procedimiento para determinar la cantidad líquida a cargo del contribuyente del impuesto

Por otra parte, existe una disposición especial en la Ley del ISR que establece que los futbolistas mexicanos que juegan en el extranjero están obligados a pagar impuestos solamente sobre el 25% de sus ingresos. Dicha disposición se encuentra en el artículo 163 de la misma ley.

Artículo 163.

*(...) Para efectos del párrafo anterior, el impuesto se determinará aplicando la tasa del 25% sobre la ganancia que perciba el residente en el extranjero proveniente de la operación financiera derivada de que se trate, calculada en los términos del artículo 20 de esta Ley. La retención o el pago de este impuesto, según sea el caso, deberá efectuarse por el residente en el país o por el residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país, salvo en los casos en que la operación se efectúe a través de un banco o por casa de bolsa residentes en el país, en cuyo caso el banco o la casa de bolsa deberán efectuar la retención que corresponda.
(...)³⁰*

La siguiente tabla ejemplifica los límites inferiores y superiores en cuanto a pesos mexicanos para poder determinar el porcentaje que se aplicara por concepto de ISR sobre las ganancias de los contribuyentes.

sobre la renta concurren figuras jurídicas de distinta naturaleza: a) sustractivas -deducciones, créditos, amortizaciones, los supuestos de exención o no sujeción, coeficientes de decremento, entre otras" (...).
³⁰ Ley de Impuesto Sobre la Renta. 11 de diciembre de 2013. D.O.F. 11/12/2013

Figura 3. Impuesto sobre la renta México.

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$5.952,84	\$0,00	1.92
\$5.952,85	\$50.524,92	\$114,29	6.40
\$50.524,93	\$88.793,04	\$2.966,91	10.88
\$88.793,05	\$103.218,00	\$7.130,48	16.00
\$103.218,01	\$123.580,20	\$9.438,47	17.92
\$123.580,21	\$249.243,48	\$13.087,37	21.36
\$249.243,49	\$392.841,96	\$39.929,05	23.52
\$392.841,97	\$750.000,00	\$73.703,41	30.00
\$750.000,01	\$1.000.000,00	\$180.850,82	32.00
\$750.000,01	\$3.000.000,00	\$260.850,81	34.00
\$3.000.000,01	En adelante	\$940,850,81	35.00

31

Nota: Valores en pesos mexicanos.

Fuente: Cámara de Diputados Honorable Congreso de la Union (México).

En México, los futbolistas profesionales están sujetos a una tasa impositiva desde el 1.92% hasta el 35% sobre sus ingresos brutos. Según el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de México, los futbolistas profesionales están clasificados como trabajadores asalariados, lo que significa que sus empleadores son responsables de retener y pagar impuestos en su nombre.

(...) Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.³² (...).

31 Ley de Impuesto Sobre la Renta. 11 de diciembre de 2013. D.O.F. 11/12/2013

32 Ley de Impuesto Sobre la Renta. 11 de diciembre de 2013. D.O.F. 11/12/2013

Además, los futbolistas profesionales también están sujetos a regulaciones fiscales sobre los derechos de imagen. Según la Resolución Miscelánea Fiscal de México para el año 2020, los ingresos por derechos de imagen de los futbolistas profesionales están sujetos a una tasa impositiva del 35%.

2.2.2. EJEMPLO TRIBUTACIÓN EN MÉXICO.

Figura 4. Cálculo de México.

CÁLCULO DE SUELDOS Y SALARIOS		
	PESOS MEXICANOS	EUROS
SALARIO DIARIO	\$ 6.864,00	€ 366,67
SUELDO MENSUAL	\$ 205.920,00	€ 11.000,00
SUELDO ANUAL	\$ 2.471.040,00	€ 132.000,00
TIPO DE PAGO	Quincenal	
CÁLCULO DE SALARIO ANUAL		
SUELDOS Y SALARIO	\$ 2.471.040,00	€ 132.000,00
RETENCIONES		
Impuesto sobre la Renta 35%	\$ 864.864,00	€ 46.200,00
IMSS 2.5% (asumido por el futbolista)	\$ 3.300,00	€ 176,28
NETO A PAGAR ANUAL	\$ 1.602.876,00	€ 85.623,72

Nota: El valor esta dado en pesos mexicanos y euros (1 euro = 18,72 pesos mexicanos).

Fuente: Elaboración propia

Figura 5. Base Gravable.

	BASE GRAVABLE	115,500.00
(-)	LIM. INF.	61,838.11
	EXC. S/L.I.	53,661.89
(x)	% S/L.I.	0.34
	IMPTO. MARG.	18,245.04
(+)	CUOTA FIJA	16,130.55
	IMPTO ART.80	34,375.59
(-)	SUB P.EMPLEO	0.00
	IMPUESTO A CARGO	34,375.59
	IMPUESTO PAGADO	0.00
	DIFERENCIA A PAGAR	34,375.59

Nota: El valor esta dado en pesos mexicanos.

Fuente: Elaboración propia

Figura 6. Ejercicio 2023 México.

TABLA AL EJERCICIO DE 2023			
LIM. INF.	LIM. SUP.	CUOTA FIJA	%S/EXC. L.I.
0.01	368.10	0.00	1.92%
368.11	3,124.35	7.05	6.40%
3,124.36	5,490.75	183.45	10.88%
5,490.76	6,382.80	441.00	16.00%
6382.81	7,641.90	583.65	17.92%
7,641.91	15,412.80	809.25	21.36%
15,412.81	24,292.65	2,469.15	23.52%
24,292.66	46,378.50	4,557.75	30.00%
46,378.51	61,838.10	11,183.40	32.00%
61,838.11	185,514.30	16,130.55	34.00%
185,514.31	en adelante	58,180.35	35.00%

Nota: El valor esta dado en pesos mexicanos.

Fuente: Elaboración propia

Figura 7. Ejercicio 2023

TABLA AL EJERCICIO DE 2023		
LIM. INF.	LIM. SUP.	SUB.PARA EL EMPLEO
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	en adelante	0.00

Nota: El valor esta dado en pesos mexicanos.

Fuente: Elaboración propia

2.3. ANTECEDENTES TRIBUTARIOS ESPAÑA

En España, al igual que en muchos otros países, el sistema tributario es un aspecto fundamental de la economía y del funcionamiento del Estado. Los antecedentes tributarios en España han sido influenciados por la evolución histórica, política y social del país, así como por la normativa europea e internacional. En el presente análisis nos centraremos en los antecedentes tributarios de los futbolistas profesionales en España, su situación actual y las obligaciones fiscales que deben cumplir.

Antes de abordar el tema del impuesto sobre la renta, es necesario remontarnos al siglo XIX, una época marcada por la industrialización, la pérdida de colonias, las revoluciones burguesas y los inicios del sufragio universal. Fue un siglo de grandes transformaciones sociales y económicas en el que los políticos comenzaron a plantearse la unificación de los impuestos del país tras el Antiguo Régimen. Era el momento de modernizarse, y los impuestos no quedaban excluidos de esta dinámica.

En 1845 surgió el primer antecedente del impuesto sobre la renta que conocemos hoy en día. Fue resultado de una reforma fiscal impulsada por Alejandro Mon y Ramón de Santillán³³. Este sistema tributario general simplificaba el abanico de impuestos existentes después del Antiguo Régimen y los extendía a toda la población. Algunos de los tributos que quedaron obsoletos en esa época nos parecen más propios de la Edad Media que del romanticismo, como los diezmos o las alcabalas. Sin embargo, aún sobrevivieron otros impuestos pintorescos como el impuesto sobre la sal, la contribución de minas o el de grandezas y títulos.

Tras la organización de los impuestos, se sucedieron más intentos de extender la tributación a toda la población, en consonancia con el ideal liberal de igualdad ante la ley. Sin embargo, en uno de estos intentos, el celo por incluir a todos fue un tanto excesivo: el impuesto de cédulas personales (1870)³⁴ afectaba a personas mayores de catorce años. Es difícil imaginar a nuestros adolescentes declarando sus ingresos semanales para ir al cine o comer pizza.

Posteriormente, se implementó el repartimiento municipal (1877), un reparto de cargas entre vecinos y hacendados para cubrir los gastos municipales en función de su capacidad económica. Ya en el siglo XX, se promulgó la Ley de Reforma Tributaria, que reflejaba el deseo de establecer una contribución general sobre la renta en España.

En 1926, Calvo Sotelo presentó un proyecto con una redacción épica capaz de persuadir incluso al contribuyente más reticente, comparable a cualquier campaña televisiva contra el fraude: "(...) y al aplicar a dicha renta global una escala progresiva,

³³ Encontrará más información en: La reforma fiscal de Mon-Santillán de 1845 - Eduardo Montagut

³⁴ El Impuesto de Cédulas Personales se creó por R.D. de 26 de junio de 1874. Su desaparición definitiva fue decretada por Ley de 19 de enero de 1943.

Para su recaudación se formaba el Padrón, primero por parte de los Ayuntamientos, más tarde por la Administración de Hacienda.

convertirá en realidad palpable un ideal perseguido por todos los países: la igualdad en el sacrificio".

Fue durante la Segunda República cuando finalmente se implementó el primer impuesto sobre la renta. El ministro de Hacienda Jaime Carner fue el encargado de llevarlo a cabo. La Ley Carner, conocida como "contribución general de la renta", entró en vigor a principios de 1933.

Este impuesto establecía un mínimo exento anual de 100.000 pesetas, una suma considerable para aquel entonces. Tal vez por eso, solo alrededor de 5.000 personas estaban obligadas a presentar declaración de impuestos, y de ellas solo 3.000 lo hicieron. Aunque su existencia fue efímera, ya que se diluyó tras la Guerra Civil, sentó un precedente para lo que vendría décadas más adelante.

Fue en 1977, con la firma de los Pactos de la Moncloa, cuando se sentaron las bases del sistema tributario moderno en España. En ese momento, Francisco Fernández Ordóñez, quien ocupaba el cargo de ministro de Hacienda bajo el gobierno de Adolfo Suárez, mostró su descontento con el impuesto general sobre las personas físicas existente en ese momento. Consideraba que no era verdaderamente un impuesto, ni era general, ni estaba centrado en la renta. Por lo tanto, decidió tomar medidas y en 1978 dio forma al actual impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) con un amplio consenso político.

El primer IRPF en España contaba con 28 tramos impositivos, a diferencia de los seis tramos actuales, y los tipos impositivos llegaban hasta el 65,5%. Este impuesto se aplicaba a todas las personas con ingresos superiores a las 300.000 pesetas (1.803,03€ actualmente), lo que implicaba la necesidad de fomentar una cultura de contribución a la Hacienda Pública.

Así nació el famoso eslogan "Hacienda somos todos", que se difundió ampliamente a través de campañas televisivas protagonizadas por personajes famosos. Desde

Torrente Ballester hasta Bárbara Rey, todos trataban de convencer a los contribuyentes de que no evadieran sus obligaciones fiscales y contribuyeran al sostenimiento del Estado.

El impuesto sobre la renta ha experimentado numerosas modificaciones a lo largo de los años, con el objetivo de adaptarse a los cambios económicos y sociales. Se han ajustado los tramos impositivos, se han introducido deducciones y se han establecido políticas para incentivar el ahorro y la inversión.

En sus primeros años, el impuesto sobre la renta en España se caracterizaba por una total transparencia. Se publicaban listas con los datos de todas las declaraciones, accesibles para cualquier persona interesada. Sin embargo, esta práctica se vio interrumpida debido a un incidente que tuvo lugar cuando un empresario, identificado como el contribuyente con mayores ingresos del país en esas listas, fue secuestrado.

Este suceso llevó a poner fin a la publicación abierta de dicha información. Además, a lo largo de la historia, se han registrado casos famosos relacionados con el IRPF que se han convertido en leyenda. Uno de ellos fue el de Lola Flores, quien no presentó su declaración entre 1982 y 1985, generando una gran atención mediática. Ante las cámaras, la popular artista expresó su preocupación por la deuda acumulada, pronunciando la célebre frase: “Si una peseta diera cada español...”.

En la actualidad, el impuesto sobre la renta continúa su curso y ha experimentado múltiples cambios en el ámbito fiscal. Por ejemplo, se ha llevado a cabo la cesión del 50% de este impuesto a las comunidades autónomas, y su estructura varía en función del territorio. Además, la posibilidad de presentar la declaración del IRPF a través de Internet ha simplificado considerablemente el proceso, que en sus inicios requería acudir a una tienda de estancos para obtener el formulario y, en caso de agotarse, hacer largas filas en las oficinas de la delegación de Hacienda. No obstante, en la actualidad, aún es posible acudir físicamente a las oficinas de Hacienda para realizar la declaración.

A lo largo de los años, se han introducido herramientas que han facilitado el proceso de declaración. Por ejemplo, el programa PADRE, diseñado para ayudar en la presentación de la declaración, se distribuía en disquetes o CD que los contribuyentes podían obtener en las oficinas de Hacienda. Asimismo, se implementó el borrador de declaración, que Hacienda enviaba directamente al domicilio del contribuyente. En 2014, desapareció la opción de utilizar bolígrafo para cumplimentar la declaración, ya que esta podía presentarse únicamente por Internet o imprimirse con los datos incluidos. Todo esto forma parte de la historia viva de un impuesto con vocación universal, en constante evolución y adaptación a las necesidades y avances tecnológicos de la sociedad.

En la última década, España ha enfrentado una crisis económica que ha llevado al gobierno a implementar reformas fiscales significativas para aumentar la recaudación de impuestos y reducir el déficit fiscal. En este contexto, se han introducido medidas para luchar contra el fraude fiscal, como el aumento de la fiscalización y el fortalecimiento de la colaboración internacional.

2.3.1. TRIBUTACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN ESPAÑA

En España, el régimen tributario de los futbolistas profesionales está regulado por la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Los futbolistas profesionales por su parte, en España se encuentran sujetos a una serie de obligaciones fiscales, están en el deber de pagar impuestos sobre sus ingresos por salario, premios y otros ingresos derivados de su actividad deportiva. En primer lugar, deben estar registrados como residentes fiscales en España si pasan más de 183 días al año en el país o si su cónyuge o hijos residen en España. Como residentes fiscales, están obligados a declarar todos sus ingresos, tanto en España como en el extranjero, y pagar los impuestos correspondientes. El IRPF contempla una tarifa del impuesto de renta que varía entre el 19% y el 47%, dependiendo del nivel de ingresos que perciban los futbolistas.

Además, en España existe la figura del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), que afecta a los futbolistas extranjeros que juegan en España. Esta figura establece que los futbolistas extranjeros deben pagar impuestos sobre sus ingresos obtenidos en España, excepto en el caso de que exista un convenio para evitar la doble imposición firmado entre España y el país de origen del futbolista.

En el régimen tributario de los futbolistas profesionales en España, los derechos de imagen desempeñan un papel crucial. Estos deportistas tienen la opción de ceder sus derechos de imagen a una sociedad, lo cual les permite redistribuir su carga fiscal y evitar una tributación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) bajo el régimen progresivo. La legislación española, específicamente la ley de 1985 modificada en 1996, establece que el 85% de los ingresos generados por estos deportistas deben tributar mediante el IRPF, con un tipo marginal máximo de pago del 47%. No obstante, el 15% restante puede ser gestionado a través del Impuesto de Sociedades, donde los beneficios hipotéticos de la sociedad tributan a una tasa del 28%.

Para ilustrar este proceso, consideremos un escenario en el que un jugador recibe 10 millones de euros en ingresos totales, que incluyen tanto los contratos de publicidad como la cesión de los derechos de explotación de la sociedad. En este caso, 8,5 millones de euros estarían sujetos a tributación en el IRPF, aplicando un tipo impositivo del 47%, mientras que los 1.500.000 euros restantes se gestionarían a través del Impuesto de Sociedades, donde los beneficios potenciales de la sociedad tributarían al 28%.

Así, este mecanismo de cesión de derechos de imagen permite a los futbolistas profesionales en España optimizar su carga fiscal al dividir sus ingresos entre el IRPF y el Impuesto de Sociedades. Mediante esta estrategia, pueden reducir el impacto de la progresividad del IRPF y beneficiarse de una tasa impositiva más favorable en el ámbito empresarial. Es importante destacar que esta figura ha sido objeto de debate

y análisis en los últimos años, y las autoridades fiscales están vigilantes para asegurar que su uso se realice de manera legítima y acorde con la normativa vigente.

Hasta que se implementó la Reforma Fiscal el 1 de enero de 2015, existía en España un régimen llamado "impatriados" que permitía a personas no residentes que se trasladaran al país para aceptar un trabajo optar por tributar como no residentes durante el año en el que adquirieran la residencia fiscal y los cinco años siguientes. Este régimen se regulaba de la siguiente manera:

1. Las personas acogidas a este régimen tributarían por las rentas obtenidas en territorio español aplicando un tipo fijo de gravamen del 24% para no residentes.
2. Las rentas generadas en el extranjero no estarían sujetas a tributación en España.
3. Cada devengo parcial o total de la renta sujeta a gravamen se gravaría individualmente, sin posibilidad de liquidarlas conjuntamente.
4. Los contribuyentes acogidos a este régimen estarían obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

A través de la reforma fiscal implementada el 1 de enero de 2015, se introdujeron una serie de cambios en este régimen:

- El régimen de impatriados dejaría de aplicarse a los deportistas profesionales.
- Se amplió el régimen para incluir a los administradores de entidades sin participación en el capital social.
- Ya no sería necesario que los trabajos se realizaran efectivamente en España.
- Ya no sería necesario que los trabajos se llevaran a cabo para una empresa residente en territorio español.
- El régimen seguiría siendo aplicable incluso si las rentas superaran los 600.000 euros anuales.

En resumen, aquellos contribuyentes que se hubieran trasladado a España antes del 1 de enero de 2015 tendrían la opción de acogerse al antiguo régimen al presentar su declaración de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal de 2015.

Después de exponer la evolución normativa, es importante explicar la actual Reforma Fiscal aprobada el 20 de noviembre de 2014, establecida por el Gobierno español y su impacto en la fiscalidad de los deportistas profesionales extranjeros que se trasladan a España. Esta reforma introduce una modificación en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, excluyendo a los deportistas extranjeros de élite de este régimen.

En cuanto al trabajo de los deportistas profesionales en España, se aplicará el mismo régimen de tributación que se aplica al resto de contribuyentes españoles, mientras que los trabajadores extranjeros desplazados que no sean deportistas profesionales podrán seguir acogiéndose al régimen especial siempre que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, lo que les permitirá beneficiarse de esa tributación.

El trabajador desplazado ya no podrá acogerse a este régimen especial debido a la modificación del límite máximo de rentas fijado en 600.000 euros. A partir del 1 de enero, los primeros 600.000 euros de renta estarán sujetos a un tipo impositivo del 24%, mientras que la tributación será del 45% para las rentas que excedan ese límite. En consecuencia, se ha eliminado el límite existente hasta entonces.

Por lo tanto, el deportista profesional extranjero que adquiera la residencia fiscal en España por un periodo determinado calculará su deuda tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) español y, por lo tanto, tributará como si fuera un no residente. Sin embargo, formalmente seguirá siendo contribuyente del IRPF español. Esta es la cuestión clave. Sin embargo, pueden surgir problemas en

general, ya que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) solo emite un Certificado de Residencia Fiscal en España que se reconoce a efectos internos, pero no aquel que certifica la residencia fiscal a efectos del Convenio.

Otro aspecto que debemos abordar dentro de este punto son las implicaciones del régimen de impatriados en las retenciones a cuenta. ¿Quién debe retener por las rentas obtenidas en España por el deportista profesional extranjero y derivadas de la relación laboral especial que lo trae a España?

En principio, será el club o entidad deportiva residente en España el responsable de retener por las rentas obtenidas en España que se paguen al deportista profesional contratado. Además, deberá retener sobre las rentas que el jugador obtenga dentro del territorio nacional si resulta ser el pagador del deportista extranjero, incluso si no es su empleador, y si el club español donde el jugador presta sus servicios tiene una relación con el empleador extranjero que le paga.

Además, el club o entidad deportiva española que realiza la retención deberá presentar las declaraciones correspondientes según los modelos establecidos para el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) por las rentas obtenidas sin un acuerdo de establecimiento permanente.

Por otra parte, el artículo 114.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIPF) se refiere expresamente al artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (TRLIRNR) en caso de que los contribuyentes del IRPF que opten por el régimen especial de impatriados realicen transferencias de bienes inmuebles situados en territorio español. En este caso, el adquirente deberá retener el 3% del importe acordado como pago a cuenta del IRPF del deportista profesional extranjero transmitente, a menos que se trate de aportaciones de bienes inmuebles en la constitución o aumento de capital de sociedades residentes en España.

En decir, este régimen está limitado a aquellos deportistas que sean contratados por los clubes y que previsiblemente superen el umbral establecido de 600.000 euros para poder acogerse a él. Todo esto se desarrolló a través de la llamada "Ley Beckham", ya que en ejercicios anteriores a 2010 se podía optar por este régimen especial.

Tanto los deportistas como los artistas que se acogieron al régimen especial de tributación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) antes de 2010 podrán seguir beneficiándose de este régimen en 2010 y en años posteriores, hasta agotar los 5 años siguientes a la solicitud. Sin embargo, a partir de 2010 se estableció que aquellos impatriados que deseen acogerse al régimen especial deben percibir ingresos inferiores a 600.000 euros.

Existen algunas particularidades a las que los deportistas y artistas se enfrentarán en este régimen especial:

- Se aplica exclusivamente a las rentas obtenidas en territorio español.
- Se tributa de forma separada por cada devengo, sin la posibilidad de compensación entre ellas.
- La base liquidable se calculará de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).
- El tipo impositivo aplicable generalmente es del 24%. Sin embargo, en el caso de intereses, dividendos y ganancias patrimoniales, el tipo impositivo será del 19%.
- La opción de acogerse a este régimen especial puede ejercerse en la fecha de solicitud de mantenimiento de las cotizaciones en el país de origen o dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social, presentando el modelo 149.
- La liquidación del impuesto debe presentarse a través del modelo 150.
- El régimen especial se aplica durante el periodo impositivo en el cual el contribuyente adquiere su residencia fiscal en España y en los 5 periodos impositivos siguientes.
- Se excluye automáticamente la opción de acogerse a este régimen especial para

el deportista o artista que no cumpla alguno de los requisitos exigidos. La exclusión solo tendrá efecto en el periodo impositivo en el cual se produce el incumplimiento, y se deberá comunicar esta circunstancia a la Administración en un plazo de un mes.

Como se puede apreciar, el contenido normativo de este régimen especial ha permanecido prácticamente inalterado desde su promulgación para el ejercicio 2014 hasta la Ley 26/2009, de 23 de diciembre. La Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) ofrece la opción a las personas físicas que se desplazan a trabajar en territorio español de tributar en España de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) español, solo por las rentas de fuente española y a un tipo de gravamen fijo, pero manteniendo su condición de contribuyente del IRPF durante 6 periodos impositivos.

A modo de sintetizar tanta información numérica y dado que no es la habilidad más apetecida en los abogados, por lo menos no en todos, esta de hablar de número, en España el ámbito fiscal, los futbolistas en España están sujetos a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), aunque con algunas particularidades. Cada futbolista debe aplicar un porcentaje correspondiente a su base imponible, de acuerdo con las tablas establecidas en el IRPF.

En el caso de los jugadores de primera división, es prácticamente seguro que alcanzarán el tramo máximo fiscal al superar los 300.000 euros de base imponible. Según el estudio Global Sports Salaries Survey, la ficha media de estos jugadores se sitúa en torno a los 2,5 millones de euros, lo que implica que deben tributar al menos el 45% de su salario.

Además, es importante tener en cuenta la Comunidad Autónoma en la que el jugador tenga residencia, ya que esto también puede influir en su tributación. Por ejemplo, en el caso de Xavi Hernández, su tributación será mayor debido a que la Generalitat tiene establecido un tramo autonómico del 50%. Por lo tanto, los jugadores con residencia

en Cataluña terminarán pagando más impuestos que sus compañeros del Real Madrid, por ejemplo.

Otro aspecto relevante para considerar son los derechos de imagen. Muchos futbolistas recurren a estos derechos como una estrategia para minimizar la pérdida de dinero en impuestos. A través de una sociedad, que generalmente es propiedad del propio futbolista, pueden percibir hasta el 15% de su salario como ingresos derivados de los derechos de imagen. Esta sociedad se encarga de gestionar los derechos y tributa en el Impuesto de Sociedades, mientras que el futbolista tributa por esos ingresos en el IRPF.

Es importante destacar que cuando el futbolista cede el derecho de explotación de su imagen, debe tributar en el IRPF. Sin embargo, la tributación específica dependerá del contenido y alcance de dicha cesión, pudiendo clasificarse como rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, imputación de rentas y/o rendimientos de actividades económicas.

En resumen, los futbolistas se encuentran en una situación fiscal particular debido a sus altos salarios. Aunque deben afrontar una carga impositiva significativa, muchos de ellos buscan estrategias, como la gestión de derechos de imagen, para minimizar su impacto. Estas prácticas demuestran que los futbolistas están familiarizados con las normativas fiscales y aprovechan todas las opciones disponibles para optimizar su situación financiera.

2.3.2. EJEMPLO TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA.

Figura 8. Cálculo España.

CÁLCULO DE SUELDOS Y SALARIOS	
	EUROS
SALARIO DIARIO	€ 366,67
SUELDO MENSUAL	€ 11.000,00
SUELDO ANUAL	€ 132.000,00
TIPO DE PAGO	Mensual
CÁLCULO DE SALARIO ANUAL	
SUELDOS Y SALARIO	€ 132.000,00
RETENCIONES	
IRPF 45%	€ 59.400,00
Seguridad Social, 4.70% del Gurpo de cotizacion N°2, (€4.495,50)	€ 2.535,46
NETO A PAGAR ANUAL	€ 70.064,54

Nota: El valor esta dado en euros

Fuente: Elaboración propia

III. ÍNDICES TRIBUTARIOS DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES

El fútbol es un deporte que tiene un gran impacto económico y social en todo el mundo. Los clubes de fútbol son empresas que generan importantes ingresos por la venta de entradas, publicidad, derechos de televisión y patrocinios. Por su parte, los jugadores de fútbol son considerados profesionales y perciben altos salarios por su actividad deportiva.

Sin embargo, a medida que el fútbol se ha convertido en una industria cada vez más importante, también ha aumentado la necesidad de regular las obligaciones tributarias que tienen las entidades deportivas y los futbolistas. En muchos casos, los jugadores de fútbol y las entidades deportivas han sido objeto de investigaciones y sanciones por evasión fiscal.

En Colombia, los futbolistas profesionales están sujetos a impuestos sobre la renta, cuyas tasas impositivas varían según los ingresos percibidos. En general, los futbolistas colombianos que ganan hasta 4,800,000 pesos colombianos mensuales (aproximadamente \$1,300 USD) están exentos de impuestos. A partir de ese umbral, las tasas impositivas comienzan en un 19% y aumentan hasta un máximo de 35% para ingresos superiores a 1,079,317,000 pesos colombianos anuales (aproximadamente \$293,000 USD).

En México, los futbolistas profesionales también están sujetos a impuestos sobre la renta. Las tasas impositivas varían de acuerdo con los ingresos percibidos y pueden oscilar entre el 1.92% y el 35%, dependiendo del nivel de ingresos. Además, los futbolistas mexicanos también pueden estar sujetos a impuestos adicionales sobre transferencias de jugadores y derechos de imagen.

En España, los futbolistas profesionales están sujetos a una tasa impositiva del 45% para ingresos superiores a 600.000 euros anuales, con tasas impositivas más bajas

para ingresos menores. Además, los futbolistas también pueden estar sujetos a impuestos adicionales sobre transferencias de jugadores y derechos de imagen.

Es importante tener en cuenta que estos son solo algunos ejemplos generales de las tasas impositivas en Colombia, México y España, y que cada país tiene su propia legislación tributaria específica para los futbolistas profesionales, como ya venimos analizando.

3.1. ACTUALIDAD Y CULTURA TRIBUTARIA DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES

En los capítulos anteriores hemos destacado la importancia de contar con políticas tributarias adecuadas y cumplibles por parte de los contribuyentes. Sin embargo, todas estas consideraciones carecen de relevancia si en la cultura de una nación persiste la idea errónea de evasión fiscal, basada en la desconfianza e inseguridad que genera a los contribuyentes el hecho de enfrentarse a la absurda realidad de muchos países, en la que la malversación de los recursos económicos de carácter públicos, terminan en los bolsillos equivocados.

Los países analizados en este estudio no son la excepción a este pensamiento aparentemente global. Tanto los países en vías de desarrollo como los desarrollados comparten el objetivo de involucrar a los contribuyentes en la cultura del cumplimiento tributario. “La educación de los contribuyentes está ligada a la realidad económica, social y cultural de cada lugar”³⁵ eso menciona el OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) en su informe de 2021, titulado “Fomentando la Cultura Tributaria, el Cumplimiento Fiscal y la Ciudadanía”, introduce un concepto especial y particular denominado “Cultura Cívico-Tributaria”. Este informe destaca que los gobiernos a nivel mundial han realizado esfuerzos para cambiar la percepción de la tributación, pasando de una relación basada en la coerción a una

35 OECD(2021), Fomentando la Cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición, OECD Publishing, Paris, página 20
<https://doi.org/10.1787/17a3eabd-es>.

basada en la colaboración, dicho textualmente “Uno de los cambios más importantes de los últimos tiempos afecta a la forma en que las administraciones tributarias conciben su relación con los contribuyentes, que ha pasado de la coerción a la colaboración”.³⁶

La “Cultura Cívico-Tributaria” se define como el deber cívico de pagar impuestos, donde la educación tributaria desempeña un papel fundamental para empoderar a los contribuyentes y fortalecer la ética tributaria. Siguiendo la línea dispuesta por el informe de la OCDE de 2021, la educación cívico-tributaria se acompaña con frecuencia de la disuasión y la ética tributaria, siendo estos los tres componentes esenciales del cumplimiento tributario:

- La disuasión fiscal se relaciona con las sanciones y otros riesgos que enfrentan aquellos que incumplen con sus obligaciones tributarias.
- La ética tributaria se define como la motivación intrínseca para pagar impuestos y la percepción de motivaciones no monetarias para cumplir con las obligaciones tributarias, así como factores que van más allá del marco utilitario previsible.
- La educación tributaria se refiere a la transmisión de conocimiento a los contribuyentes sobre el sistema fiscal.³⁷

A lo largo de los años, nos seguimos enfrentando como civilización a diversos problemas socioculturales, el deber impositivo de tributo no escapa de ello, dada la falta de educación y/o formación tanto en los beneficios propios, como para la misma Nación, así como en el objetivo principal que deberían perseguir las tributaciones en un Estado (Sostenimiento del mismo en pro de bienestar genera y no particular) en vista de la inobservancia de la ejecución efectiva, real y en especial transparente de

³⁶ OECD(2021), Fomentando la Cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición, OECD Publishing. Paris, página 20
<https://doi.org/10.1787/17a3eabd-es>.

³⁷ OECD(2021), Fomentando la Cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición, OECD Publishing. Paris, página 20
<https://doi.org/10.1787/17a3eabd-es>.

los recaudos económicos, pasamos hasta por groseros e incluso poco instruidos, a la hora de hablar de pago de impuestos.

Continuamente observamos que los recursos recaudados a través de tributos impositivos o declarativos, son malversados, no fungen su efectiva labor, no hay mejoras en educación, salud, vías, alumbrado público, sistemas eficaces de alcantarillado público, soporte a fondos de pensiones, inversión en turismo, etc., solo por mencionar algunos ejemplos y por el contrario, terminan “mágica y casualmente” dirigentes políticos con sueldos abismales, vehículos lujosos, casas de descanso-pobres, legislar resulta agotador- entre otros factores, que no molestan por el hecho de ver progreso en otro, lo que infunde desosiego es que sea a través de erario público, llenando sus arcas y las de sus allegados.

Este pensamiento ha prevalecido durante décadas, pero los gobiernos hoy día son más conscientes de la necesidad de participación de la sociedad, para lograr la restauración de la confianza del contribuyente y así la mejora en la cultura de pagos impositivos y por ende un mejor gobierno y ambiente para la Nación. Es por ello por lo que se han implementado iniciativas para educar tanto a adultos como a niños sobre la importancia del pago de impuestos. Sin embargo, gran parte de la población no cumple con sus obligaciones tributarias debido al desconocimiento de qué impuestos deben pagar en cada caso, incluso la falta de divulgación efectiva hace que desconozcan hasta los plazos de sus obligaciones. Además, a nivel mundial, existe la complejidad de las leyes tributarias, solo el nombre ya puede generar pánico o temor, de ahí que las leyes de estas cada vez deban ser de mejor manejo al contribuyente, desde su literalidad.

En la actualidad, casi todas las administraciones están abordando estos problemas, estableciendo como objetivo explicar y educar a la población en general sobre los impuestos específicos que deben pagar de manera más dinámica y comprensible. Esto permite que los contribuyentes se sientan más involucrados en el bienestar público. Aunque la inversión en educación tributaria ha sido limitada debido al temor de obtener bajos rendimientos, este miedo es más evidente en las economías en

desarrollo, que no pueden permitirse invertir en iniciativas con baja probabilidad de éxito

Con base a todo lo mencionado, se destaca la gran importancia de promover la cultura cívico-ética tributaria. Cuanto más se invierta en este aspecto, más rápido se obtendrán los beneficios esperados en cada gobierno.

Estos beneficios incluyen una mayor participación de los contribuyentes en el pago de impuestos, ya que comprenderán desde el principio la importancia de estos recursos en su vida diaria y cómo se aplican a diferentes aspectos. Además, los contribuyentes podrán beneficiarse al tener un mayor conocimiento de la legislación tributaria, lo que les permitirá reducir la cantidad de impuestos legalmente o disminuir su tasa impositiva de manera lícita.

Por otro lado, las administraciones tributarias experimentarán menos problemas al corregir a los contribuyentes, ya que estos estarán bien informados y cumplirán correctamente con sus obligaciones tributarias. Asimismo, las administraciones tributarias podrán utilizar mejor su presupuesto al invertir en investigaciones sobre evasión fiscal o destinarlo nuevamente a la educación tributaria para seguir obteniendo buenos resultados.

En definitiva, la promoción de la cultura cívico-ética tributaria es un factor clave para lograr una sociedad comprometida con el cumplimiento tributario. Es fundamental invertir en la educación tributaria de la población, tanto en adultos como en jóvenes, para fomentar una comprensión clara de la importancia de los impuestos y cómo se utilizan para el beneficio colectivo. A través de una mayor participación ciudadana, una legislación tributaria comprensible y una administración efectiva, los gobiernos podrán obtener los beneficios deseados, promoviendo el desarrollo de las ciudades y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

3.2. COLOMBIA

Conforme menciona el contador público Edgardo Daniel Valero Linero en su artículo titulado "La tributación en la Cultura de los colombianos"

"Los colombianos en general no tenemos una adecuada educación y cultura en el campo de los tributos, asumimos una actitud de desagrado y desconfianza cuando se crea o se incrementa un impuesto y cuando es pagado no existe ninguna actitud esperanzadora de beneficio colectivo por parte de quienes lo pagan, incluso consideran que al pagarlos no habrá retribuciones ni inversión social de ningún tipo y estos dineros en gran proporción serán malversados en beneficio de quienes tienen su manejo, con la plena convicción que habrá impunidad."³⁸

Otro de los grandes desafíos en Colombia es la corrupción, según datos de la Contraloría. Anualmente, se pierde hasta un 17% del presupuesto general de la nación debido a prácticas corruptas.

La Constitución de Colombia de 1991, en su artículo 363, establece los principios del sistema tributario, que deben regirse por la equidad, eficiencia y progresividad. Sin embargo, la realidad en Colombia, al igual que en la mayoría de los países de América Latina, es que, aunque se puedan tener normas sólidas en papel, conocidas en términos jurídicos como "derecho positivo", de poco sirven si no se aplican y llevan a la realidad de la sociedad.

En la actualidad, el gobierno colombiano está trabajando en reformas tributarias con el objetivo de recuperar la confianza de la sociedad, buscando establecer leyes más justas y respetando los principios establecidos en la constitución.

³⁸ Valero Linero ED. La tributación en la cultura de los colombianos. RHS. Revista. Humanismo.2014. Soc, Volumen 2 (1): 73-78

De acuerdo con los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, por sus siglas en inglés), en el año 2021, Colombia recaudó aproximadamente el 19.5% de su Producto Interno Bruto (PIB) a través de impuestos.

Figura 9. Tax revenues as % of GDP.

Table 3.1. Total tax revenue as % of GDP

	1965	1990	2000	2007	2010	2015	2018	2019	2020	2021p
Australia	20.6	28.1	30.4	29.4	25.2	27.8	28.6	27.7	28.5	..
Austria ¹	33.5	39.3	42.3	40.5	41.0	43.1	42.2	42.6	42.2	43.5
Belgium ¹	30.8	41.4	43.8	42.9	42.9	44.1	43.8	42.4	42.5	42.0
Canada	25.0	35.1	34.7	32.5	31.0	32.8	33.5	33.1	34.3	33.2
Chile	..	16.8	18.7	22.8	19.7	20.5	21.3	21.0	19.4	22.2
Colombia	..	11.3	15.7	19.3	18.1	19.9	19.3	19.7	18.8	19.5
Costa Rica	..	22.4	21.1	23.1	22.1	22.9	23.2	23.4	22.7	24.2
Czech Republic	32.3	34.1	32.2	33.1	35.0	34.8	34.7	33.8

39

Fuente: Informe OECD 2023

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la recaudación de impuestos no es solo una cuestión de cifras, sino también de cómo se utilizan esos recursos para el beneficio de la sociedad en su conjunto. En este sentido, es fundamental que Colombia no solo se enfoque en aumentar la recaudación, sino también en garantizar una gestión eficiente y transparente de los fondos públicos.

Además de la corrupción, otro desafío en el sistema tributario colombiano es la informalidad económica. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), un alto porcentaje de la economía del país opera en la economía informal, lo que limita la base tributaria y dificulta la recaudación efectiva de impuestos. Es necesario implementar estrategias para fomentar la formalización de la economía y promover la cultura tributaria en todos los sectores de la sociedad.

³⁹ OECD (2023), Tax revenue (indicator). doi: 10.1787/d98b8cf5-en (Accessed on 19 May 2023)

En este contexto, la educación tributaria desempeña un papel fundamental. Es necesario que los ciudadanos comprendan la importancia de contribuir al desarrollo del país a través del pago de impuestos y que conozcan sus derechos y deberes en materia tributaria. La promoción de una cultura cívica-tributaria implica no solo la divulgación de información clara y accesible sobre los impuestos, sino también la formación de conciencia ciudadana en torno a la responsabilidad fiscal y el valor de la contribución individual para el bienestar colectivo.

Además, es importante abordar la complejidad del sistema tributario colombiano. La normativa tributaria puede resultar confusa y difícil de comprender para los contribuyentes, lo que puede generar errores en la declaración de impuestos y situaciones de evasión involuntaria. Simplificar y clarificar las leyes tributarias, así como proporcionar orientación y asistencia adecuada a los contribuyentes, puede contribuir a un mayor cumplimiento tributario y a una relación más fluida entre los ciudadanos y las autoridades fiscales.

ESTADISTICAS

- Según un informe de la DIAN, en el año 2020 se realizaron más de 300 investigaciones fiscales en el ámbito del deporte, lo que llevó a la recaudación de más de 5.700 millones de pesos (alrededor de 1,5 millones de dólares) en impuestos.
- En el mismo informe, se menciona que los clubes de fútbol en Colombia han mejorado su cumplimiento fiscal en los últimos años, pero que aún hay casos de evasión y subdeclaración de ingresos por parte de algunos jugadores.
- La DIAN también informó que, en el año 2020 se recaudaron más de 32.000 millones de pesos (alrededor de 8,5 millones de dólares) en impuestos por parte de los jugadores de fútbol profesionales en Colombia.
- En 2021, se estableció una retención del 20% del impuesto sobre la renta a los jugadores extranjeros que participan en la liga colombiana.

3.3. MÉXICO

El gobierno de México a través de sus instituciones públicas provee de bienestar social a su pueblo, es decir de los principales derechos y servicios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 1917, es decir de salud, educación, impartición de justicia y demás plasmados en la carta magna.

Pero es bien sabido que para que el gobierno pueda proveer todos estos servicios a un pueblo tan grande como el mexicano de más de 130 millones de nacionales, se necesitan fondos en las arcas del país para poder plantar buena cara a los desafíos que esto conlleva.

Los impuestos son uno de los medios más importantes que tienen los países para la recaudación de ingresos. Para el año 2023 según el CEFP (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas) está previsto lo siguiente “De acuerdo con la LIF, 64.9 por ciento de los ingresos totales del Sector Público Federal, serán aportados por los ingresos Tributarios en 2023, lo que equivale a cuatro billones 623 mil 583.1 mdp. En las estimaciones publicadas por la SHCP, resaltan los meses de enero, marzo, abril y diciembre, mismos que observan un incremento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISR), principalmente.”⁴⁰

Figura 10. Proyección mensual de los ingresos tributarios 2023, México.

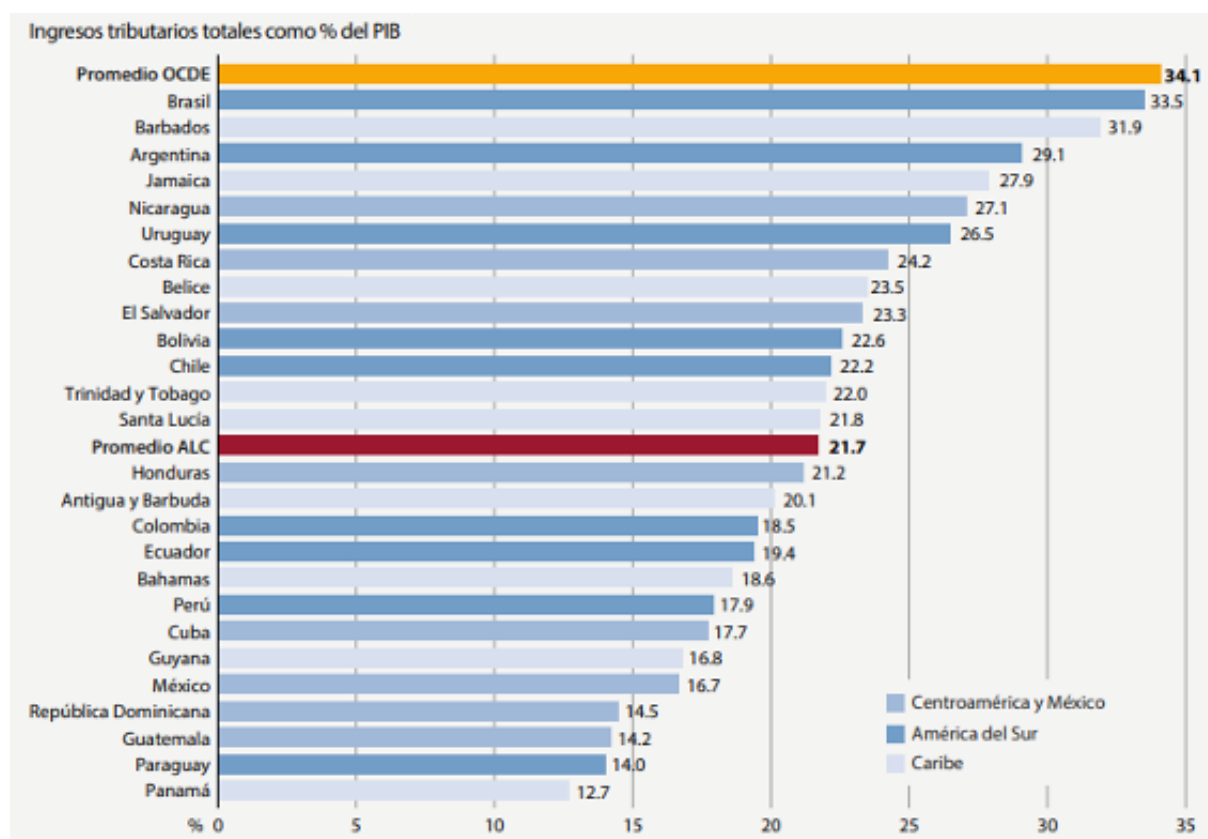


⁴⁰ Pronóstico de los Ingresos del Sector Público. CEFP/003/2023. Pag 09. 03 de febrero de 2023.

Fuente: Elaborado por CEFP, información de la SHCP.

De acuerdo con lo publicado en “Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2023” realizado por la OCDE, menciona que para el año 2021 México fue de los países que entran al top cinco de naciones que menos recaudan ingresos a nivel tributario para su PIB y muy por debajo del promedio alcanzado por América Latina y el Caribe que fue de 21.7% cuando México solo pudo recaudar un 16.7%.

Figura 11. Recaudación Tributaria en los países ALC, 2021. ⁴¹



Nota: la clasificación de los países en diferentes subregiones respeta la clasificación de la CEPAL y se basa en el idioma de cada uno de ellos. En el “caribe” se incluyen los países de habla inglesa y Guayana, mientras que “America Central y México” abarca países hispanohablantes e incluye a la Republica Dominicana y Cuba.

Fuente: OCDE et al. (2023), Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2023. <https://oe.cd/RevStatsLAC>

⁴¹ OCDE et al. (2023), Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2023. <https://oe.cd/RevStatsLAC>

Como bien lo hemos establecido la sociedad mexicana tiene un desapego y desconfianza total sobre el pago de tributos, simplemente porque históricamente se ha demostrado que en este país lo que prevalece es la corrupción y el mal uso de los recursos obtenidos por el pueblo.

Al igual que en América Latina gran parte de la falta de pago de tributos ha sido el desconocimiento de que tributos y cuando se tienen que pagar, esto demuestra que el propio gobierno mexicano no ha implementado de manera adecuada una educación cívica – ética tributaria tanto en sus contribuyentes actuales como en los futuros contribuyentes.

Hoy en día se está trabajando en mejores reformas para la enseñanza del ámbito tributario en la educación nombrando a la iniciativa “Educación Fiscal en la enseñanza superior”, quienes están promoviendo dichas iniciativas son los ministerios, Instituciones Académicas, Asociación Nacional de Universidades y e Instituciones de Enseñanza Superior.

ESTADISTICAS

- Según un estudio de la consultora PwC México, la tasa efectiva de impuestos para los futbolistas en México varía entre el 18% y el 30%, dependiendo del nivel de ingresos.
- En 2019, el SAT reveló que había detectado irregularidades fiscales en varios clubes de fútbol mexicanos, lo que llevó a la implementación de medidas para mejorar la transparencia y el cumplimiento fiscal en el deporte.
- Según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 2019 se recaudaron alrededor de 920 millones de pesos (alrededor de 46 millones de dólares) en impuestos por parte de los jugadores de fútbol profesionales en México.
- Se aplica una retención del 30% sobre los ingresos obtenidos por jugadores extranjeros que participan en la liga mexicana.

3.4. ESPAÑA

En España a diferencia de las otras dos naciones mencionadas tienen un argumento más para tratar de evadir impuestos y esto depende de los ojos con lo que se juzgue, ya que durante años el gobierno español ha endurecido el régimen y normas tributarias, imponiendo multas prácticamente impagables, así sometiendo a sus contribuyentes a pagar de manera adecuada sus impuestos o de lo contrario a arriesgarse a tratar de evadir y en caso de que se les atrape se les imponga multas millonarias o en algunos casos, hasta a la cárcel pueden terminar quienes asuman el riesgo.

De la investigación realizada por Fundación BBVA “Valores políticos económicos y la crisis económica”, de abril de 2013, podemos rescatar bastante información sobre la actuación de los habitantes en España y la razón de sus decisiones sobre la evasión de impuestos. Aquí citaremos las más importantes:

- Los políticos constituyen el grupo social que menor confianza genera en Europa en general y en España en particular (media de 3,0 y de 1,5 respectivamente en una escala de confianza de 0 a 10).
- Mantener el Estado de Bienestar es prioritario para un 66% de los europeos (81% de los españoles), aunque suponga pagar impuestos más altos. Los españoles quieren que se incremente el gasto público en sanidad (78%); en atención a discapacitados (75%), mayores (73%) y parados (69%); en educación (65%) y en investigación científica (62%).
- Aunque todos los europeos atribuyen al Estado un papel central en el control de la economía, las opiniones se dividen respecto a quién tiene la responsabilidad principal de asegurar un nivel de vida digno a los ciudadanos. España, junto a Italia, son los países en donde una muy amplia mayoría cree que el Estado debe tener esa responsabilidad. Se decantan por esta opción, de una forma menos intensa, en Suecia, Francia y Polonia. En Reino Unido y Países Bajos, la mayoría

creo que cada persona tiene la responsabilidad principal de asegurar su nivel de vida. En el resto de los países, las posiciones están divididas.⁴²

Como se puede rescatar de lo antes citado, la mayoría de los españoles tienen la idea de que es el estado el encargado de satisfacer todos los servicios necesarios para la subsistencia de una vida digna, a pesar de que también hay un rechazo hacia los gobernantes por la gran desconfianza que generan al no haber podido cumplir con la mayoría de las promesas realizadas en campaña.

Una gran interrogante que se debería de hacer el pueblo español es ¿Cómo el gobierno pagara todos los servicios necesarios para una vida digna de sus habitantes? Y esta pregunta solo se puede responder con la información que hemos estado proporcionando en el presente trabajo, es esta la importancia de la tributación ya que sin ella países con la misma ideología que el país ibérico no podrán subsistir, pero al igual este es un trabajo que debe de complementarse con la correcta participación ciudadana en cuanto al pago de los impuestos correspondientes.

En el ámbito del deporte en España en específico del fútbol la tributación no es ajena, al contrario, juega un papel muy importante, aquí presentamos algunas cifras importantes rescatadas de varios medios.

- Según un informe del Consejo Superior de Deportes, el fútbol es la actividad deportiva con mayor impacto económico en España, generando alrededor del 1,37% del PIB del país.
- En 2019, la Agencia Tributaria española realizó una investigación sobre el impuesto de sociedades de varios clubes de fútbol, lo que llevó a la recaudación de más de

⁴² Departamento de Comunicación. (2013). ESTUDIO INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN BBVA: VALUES AND WORLDVIEWS VALORES POLÍTICOS-ECONÓMICOS Y LA CRISIS ECONÓMICA. Fundación BBVA. Página 8. <https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2017/07/NdPpresentacioncrisiseconomica.pdf>

30 millones de euros en impuestos.

- Según la Agencia Tributaria española, en 2019 se recaudaron alrededor de 214 millones de euros en impuestos por parte de los jugadores de fútbol profesionales en España.
- En España, los jugadores de fútbol están sujetos a un impuesto progresivo sobre la renta que varía según sus ingresos anuales. La tasa máxima puede llegar al 52%.

CONCLUSIONES

Durante el desarrollo del presente estudio, se ha llevado a cabo un minucioso análisis de la situación de los futbolistas profesionales con relación a la protección de sus derechos económicos en los países seleccionados como objeto de estudio: Colombia, México y España.

Se constata que, a nivel mundial, la tributación es un tema de relevancia transversal que afecta a todas las personas, independientemente de su profesión u ocupación. La recaudación de impuestos se erige como uno de los pilares fundamentales en el sostenimiento de los servicios públicos que cada país brinda a su población. Por consiguiente, resulta comprensible que la tributación constituya una de las principales preocupaciones de los gobiernos a nivel global.

Enfocándonos en el tema específico de la tributación de los futbolistas, evidenciamos que ninguno de los países analizados cuenta con legislación específica para los profesionales del fútbol, contrario a esto, los futbolistas profesionales, en el ámbito de los respectivos sistemas tributarios de cada uno de los países de Colombia, México y España, son considerados como asalariados más y tributan de acuerdo con las regulaciones aplicables a todas las personas naturales con una relación laboral subordinada, con las correspondientes retenciones establecidas por el impuesto sobre la renta y bajo los porcentajes fijados por cada país.

A pesar de la similitud en la forma de tributación entre los tres países objeto de estudio, se detectan diferencias significativas en lo que respecta a los porcentajes de retención sobre el impuesto a la renta y las posibles deducciones autorizadas en cada nación. Es relevante mencionar que España, a pesar de compartir un modelo intervencionista en el ámbito deportivo con Colombia y México, ha intervenido de manera más notoria en la legislación establecida para el desarrollo del fútbol profesional en su territorio.

Es preciso destacar que en España se promulgó el Real Decreto (1006/1985, de 26 de junio) que regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales. Además, se ha establecido un Convenio Colectivo para la actividad del fútbol profesional, el cual ha sido registrado y publicado por la Dirección General de Empleo mediante la Resolución de 23 de noviembre de 2015. Este convenio no solo establece condiciones específicas para los futbolistas profesionales, sino que también fija el monto mínimo que deben percibir los jugadores de primera división española, alcanzando actualmente la suma de 11.000 € mensuales, durante los 12 meses del año.

En contraste, ni Colombia, ni México cuentan con una regulación que establezca un salario mínimo para los futbolistas profesionales de primera división. Esta disparidad en la regulación laboral pone de manifiesto un mayor amparo en España hacia los derechos económicos de los futbolistas, al garantizar un monto mínimo salarial reconocido legalmente a través de un convenio, con el que no cuentan los otros dos países latinoamericanos.

En virtud de las razones expuestas anteriormente, se arriba a la conclusión de que España es el país en el cual habría mayor deducción económica derivados de su actividad laboral a los futbolistas. Aunque es cierto que los deportistas no cuentan con una legislación tributaria especial, sí se dispone de una legislación específica que regula su profesión, lo cual denota una mayor atención hacia su estatus y condiciones laborales, pero que, con respecto a régimen tributario establecido, implica un agravio mayor a sus ingresos, dada las altas retenciones que se aplican.

Otra conclusión relevante que se desprende de este estudio es la existencia de similitudes en la cultura (entiéndase cultura como las costumbres socioculturales de una civilización) tributaria de los tres países analizados. En los tres casos, se observa de forma generalizada que la cultura de pago está condicionado a las imposiciones legales (consecuencias) que acarrearían si se evade la imposición tributaria, es decir,

Pago condicionado a los posibles intereses (que son bastante altos), así como a los delitos fiscales derivados de la propia ilicitud de evasión.

Adicionalmente, en Colombia y México existe un alto índice de desconfianza hacia el gobierno en relación con el uso adecuado de los impuestos recaudados, con la percepción de que estos recursos pueden ser destinados a beneficio personal de políticos corruptos en lugar de ser invertidos en el bienestar y desarrollo de la sociedad. En España el descontento también influye en la falta de certeza de la utilización de los mismo, es decir, ¿dónde van a parar estos recaudos? ¿Vías, Educación, Salud, etc.? Además, una parte considerable de la población no cumple con sus obligaciones tributarias, ya sea por desconocimiento de las leyes fiscales o por una actitud de rechazo hacia estas normativas.

A partir del extenso estudio realizado, se plantea como propuesta principal la mejora de la cultura cívica y ética en materia tributaria. Es fundamental que la población específica en este estudio (futbolistas profesionales) de los tres países, Colombia, México y España, se sienta parte activa, que tanto ellos como sus agentes, representantes o quien haga sus veces y los clubes, cuenten con la preparación idónea en materia tributaria, que se prevea antes de los vínculos laborales y se explique a cabalidad los beneficios y repercusiones de las normas tributarias que los regirán en sus países de actividad laboral.

Para lograr esto, es necesario que los tributos recaudados por las agencias tributarias se reflejen en mejoras tangibles en la sociedad, lo cual solo se podrá lograr mediante la implementación de programas gubernamentales que fomenten la educación tributaria desde edades tempranas.

Es esencial que las futuras generaciones de futbolistas tengan una comprensión correcta de la importancia de la tributación y un conocimiento sólido de las leyes fiscales para poder realizar deducciones aceptadas por la ley y acceder a los beneficios fiscales correspondientes. Asimismo, se propone promover un adecuado

uso de las normativas tributarias, en consonancia con la legalidad, para fortalecer la confianza de los contribuyentes y fomentar una cultura tributaria sólida y ética en la sociedad.

Estas medidas, orientadas a mejorar la cultura tributaria, contribuirán no solo a una mayor conciencia fiscal, sino también a una distribución más equitativa de los recursos y al fortalecimiento de los servicios públicos, permitiendo un desarrollo sostenible y un progreso social en los países objeto de estudio.

Esta investigación ha revelado la importancia crucial de la tributación a nivel mundial y ha analizado la situación particular de los futbolistas profesionales con relación a sus derechos económicos en los países seleccionados. Se ha constatado la falta de legislación especializada en materia tributaria para los futbolistas, pero se ha identificado una mayor protección y regulación laboral en España. Asimismo, se ha evidenciado la existencia de desafíos comunes en la cultura tributaria de los tres países y se ha propuesto como recomendación principal mejorar la educación y conciencia tributaria en el mundo del futbol profesional. Estas conclusiones y propuestas apuntan a un mayor desarrollo y equidad en el ámbito tributario, con el objetivo de fortalecer el bienestar del área deportiva y el progreso de cada país.

Dicho esto, y con el fin de contestar nuestra hipótesis planteada al inicio y la cual motivó el presente análisis, ¿cuál Estado, entre Colombia, México y España (países objeto de estudio) representa mayor amparo a los derechos económicos desligados de la actividad laboral, de los futbolistas profesionales en cada país?

Tras analizar en detalle la situación a la que se enfrentarían hipotéticamente los futbolistas profesionales en los tres países estudiados (Colombia, México y España) en términos de sus derechos económicos, se puede concluir que España es el país que brinda mayor deducción económica, pero la misma no puede relacionarse exactamente a un agravio y esto específicamente por su garantía en derechos laborales mínimos a través de convenios, Colombia y México mantienen similares en la

tributación para los futbolistas, lo que en comparación a España es un agravio menor económico, pero sin condiciones laborales tan garantes como el país Ibérico.

En España, existe una legislación específica y detallada que regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales. Además, se cuenta con el Convenio Colectivo para la actividad de fútbol profesional, que establece disposiciones sobre los salarios mínimos que deben percibir los jugadores de primera división en el país.

En contraste, tanto en Colombia como en México no existe una legislación específica que regule el salario mínimo que debe percibir un futbolista profesional de primera división en cada país. Esto implica que los jugadores de fútbol en estos países no cuentan con una protección legal tan robusta en términos de sus derechos laborales, pero que no necesariamente afecte su sistema de tributación con lo referente a cantidades de retención.

BIBLIOGRAFÍA

- 5 cfr. Tesis 1ª. LXVII/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXIX, mayo de 2009, p. 92, de rubro: “RENTA. EN EL DISEÑO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CANTIDAD LÍQUIDA DEL IMPUESTO RELATIVO CONCURREN FIGURAS JURÍDICAS DE DISTINTA NATURALEZA”, en donde se establece que: (...) “En efecto, en el diseño normativo del procedimiento para determinar la cantidad líquida a cargo del contribuyente del impuesto sobre la renta concurren figuras jurídicas de distinta naturaleza: a) sustractivas -deducciones, créditos, amortizaciones, los supuestos de exención o no sujeción, coeficientes de decremento, entre otras” (...).
- 5, Valero Linero ED. La tributación en la cultura de los colombianos. RHS. Revista. Humanismo.2014. Soc., Volumen 2 (1): 73-78,
- ANDRADE-OSEGUERA, Miguel Ángel, PAREDES-BARRÓN, Adriana, BÁRCENAS-PUENTE, José Luis y SILVACONTRERAS, Juan. Antecedentes de la Cultura Tributaria en México. Revista de Aplicaciones del Derecho. 2019. Pagina 23.
- Antena2, Medio de Comunicación Colombiano, 22 de septiembre de 2022, página Web Oficial: <https://www.antena2.com/futbol/liga-betplay/cuales-son-los-futbolistas-mejor-pagados-en-colombia>.
- Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales <https://acolfutpro.org>
- Baistrocchi Eduardo, Historia del Derecho Tributario, P 18, editorial Abeledo-Perrot, 2005.

- Charles Muller, Los Analectas de Confucio, en el Libro XIII, Capítulo 6 traducción al español, 2019.
- Citado por Colín Zepeda, Lorena Ivette y Reyes Corona, Oswaldo G., Principios de justicia fiscal y legalidad tributaria, Tax Editores, México, p. 17.
- Código Civil Colombiano, Libro I, Título I, Capítulo I, Artículo 73.
- Constitución Política 1 de 1991, 4 de Julio, Asamblea Nacional Constituyente, Colombia.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art.31. 5 de febrero de 1917. (México).
- Corte Constitucional Colombiana, Sentencia No. C-228/93, Magistrado Ponente Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA.
- Decreto 624 de 1989, de fecha 30 de marzo de 1989, de “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”. Diario Oficial No. 38.756 de “30 de marzo de 1989”.
- Departamento de Comunicación. (2013). ESTUDIO INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN BBVA: VALUES AND WORLDVIEWS VALORES POLÍTICOS-ECONÓMICOS Y LA CRISIS ECONÓMICA. Fundación BBVA. Página 8. <https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2017/07/NdPpresentacioncrisiseconomica.pdf>.
- Entrevista Completa Caracol Radio. <https://caracol.com.co> - <https://www.youtube.com/watch?v=1vDRXuUKdL4>.

- García Máñez Eduardo A. Introducción al Estudio del Derecho, editorial Porrúa, 2013.
- La reforma fiscal de Mon-Santillán de 1845, Eduardo Montagut.
- Ley 181 de enero 18 de 1995, Congreso de Colombia.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. 11 de diciembre de 2013. D.O.F. 11/12/2013
- OCDE et al. (2023), Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2023. <https://oe.cd/RevStatsLAC>.
- OECD (2021), Fomentando la Cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición, OECD Publishing. Paris, página 20 <https://doi.org/10.1787/17a3eabd-es>.
- OECD (2023), Tax revenues (indicador). doi: 10.1787/d98b8cf5-en (Access Ed on 19 May 2023).
- Olivera Daniel, López Murphy Ricardo, Libertad, Patria Y Vida, La Imprenta YA SRL, agosto 2021.
- Portal Tribu en el siguiente enlace: <https://www.tributi.com/obligados-declarar-enta-topes>.
- Pronóstico de los Ingresos del Sector Público. CAFP/003/2023. Pag 09. 03 de febrero de 2023.
- Redacción. (2018,16,08). El SAT investigará posible evasión fiscal en el fútbol mexicano. AS México.

- Redacción. (2022,01,08). Liga MX: ¿Qué es el 'Cártel del Gol en México'? Esto es lo que sabemos. El Financiero.
- Reforma Tributaria Para La Igualdad y La Justicia Social y Otras Disposiciones, Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022.
- Restrepo-Pineda, Carlos Mario (2014). La potestad reglamentaria del ejecutivo de las leyes tributarias vista desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Cuadernos de Contabilidad, 15 (38), 525-547. doi: 10.11144/Javeriana.cc15-38.prel.
- Rojas Vargas Juan Carlos, Manual de Derecho Tributario: parte general, editorial Gaceta Jurídica, p.15, 2016.
- Tribunal Pleno en la séptima época y se encuentra publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo 187-192, primera parte, p. 113.